

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 10.633 – 10.636
DECRETOS
Año 2023 N°s 852 – 1040 - 1086
RESOLUCIONES
Año 2023 Disp. Técn. Reg. N° 53 (Reg. Gral. Propiedad) – Acta Proclam. Candidatos (Trib. Electoral)
LICITACIONES
N° 64/2023 – Plazo Abreviado (M.S.P.)



Nuestra Página web:

www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 30 de Junio de 2023	Edición de 32 páginas - N° 12.070		

**LEYES****LEY N° 10.633**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 852 de fecha 12 de mayo de 2023 - Prorroga el plazo de vigencia en el Artículo 3° de la Ley N° 10.608 - Declara al litio y a sus derivados como recursos naturales.

Artículo 2°.- El Decreto F.E.P. N° 852/23 forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a un día del mes de junio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados -
Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

ANEXO**DECRETO N° 852**

La Rioja, 12 de mayo de 2023

Visto: Lo normado por la Ley Provincial N° 10.608, y;

Considerando:

Que por Ley N° 10.608 se declaró al litio como mineral esencial.

Que el Artículo 3° de la ley establece la suspensión por el término de ciento veinte (120) días los permisos de cateo, prospección, exploración y concesiones mineras en todo el territorio de la Provincia relacionados al litio.

Que en el último párrafo del Artículo 3° se dispone la posibilidad de prorrogar este plazo por única vez por idéntico tiempo a la Función Ejecutiva.

Que en virtud de continuar realizando las investigaciones pertinentes de la disponibilidad de este recurso es necesario ampliar el plazo establecido en un inicio por la Ley N° 10.608.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorróguese el plazo de vigencia de la medida adoptada en el Artículo 3° de la Ley N° 10.608, por única vez por idéntico tiempo.

Artículo 2°.- El presente decreto entrará en vigencia partir del 18 de mayo de 2023.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, señor Ministro de Producción y Ambiente, y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. - Rejal, J.F.,
M.P. y A. - Molina, A.E., S.G.G.**

DECRETO N° 1.040

La Rioja, 23 de junio de 2023

Visto: El Expediente Código Al N° 00125-4-23, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.633, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.633, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de junio de 2023.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.636

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase una Comisión Especial de Control de Cumplimiento de los Cargos Impuestos en las Donaciones de Bienes Inmuebles, efectuados por el Estado Provincial.

Artículo 2°.- La Comisión Especial creada por el artículo anterior estará integrada por un (1) representante titular y un (1) suplente del Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social de la Función Ejecutiva y un (1) representante titular y un (1) suplente de la Función Legislativa.

Artículo 3°.- Los representantes de la Función Ejecutiva, serán designados por el/la Gobernador/a de la Provincia y los representantes de la Función Legislativa, serán designados por el/la Vicegobernador/a de la Provincia.

Artículo 4°.- La Comisión Especial de Control deberá relevar los bienes inmuebles donados por el Estado Provincial y el cumplimiento de los cargos impuestos en cada caso e informará semestralmente los resultados que arrojen los controles del caso a la Cámara de Diputados y al titular de la Función Ejecutiva, en los términos establecidos en la presente ley.

Artículo 5°.- En todos los casos que la Comisión Especial de Control verificare incumplimientos de los cargos impuestos en los bienes inmuebles donados por el Estado, en forma inmediata requerirá a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia efectúe constatación notarial de dichos incumplimientos, debiendo en tal caso, otorgar y entregar a la Comisión antes referida un testimonio notarial de las respectivas constataciones.

Artículo 6°.- En todos los casos en que se constaten incumplimientos, totales o parciales de los cargos oportunamente impuestos a los bienes inmuebles donados por el Estado, éste podrá disponer, mediante el acto legislativo pertinente, que el dominio de los bienes inmuebles de que se traten revierta en favor del Estado Provincial.

Artículo 7°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, a los fines del cumplimiento de la presente ley.



Artículo 8°.- La Función Ejecutiva deberá reglamentar la presente ley, en el término de diez (10) días a contar desde su promulgación.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a un día del mes de junio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el diputado **Carlos Alberto Machicote**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.086

La Rioja, 26 de junio de 2023

Visto: El Expediente Código A1 N° 00132-1-23, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.636; y,

Considerando:

Que la norma referenciada en los vistos del presente acto administrativo tiene por objeto crear una Comisión Especial de Control de Cumplimiento de los cargos impuestos en las donaciones de bienes inmuebles efectuadas por el Estado Provincial.

Que consultada la Escribanía General de Gobierno, manifiesta que la revocación de una donación por incumplimiento de cargo debe efectivizarse a través del debido proceso en sede judicial, de conformidad con lo prescripto por el Art. 1.570 del Código Civil y Comercial de la Nación, entendiéndose desde esta perspectiva que la revocación es indudablemente una acción y como tal general la intervención de un órgano jurisdiccional objetivo e imparcial. Asimismo afirma que conforme los Artículos 75° de la Constitución Nacional y 105° de la Constitución Provincial no se advierten incluidas en las atribuciones de los órganos constitucionales legislativos, la facultad de legislar sobre revocación de cargos, teniendo presente que el dominio de los inmuebles donados se encuentra bajo la titularidad de particulares donatarios habiendo salido de la órbita estatal.

Que por su parte Fiscalía de Estado en su informe de competencia observa que la norma en análisis no especifica si se refiere única y exclusivamente a aquellas donaciones en las que los bienes persisten inscriptos a nombre del Estado Provincial, como tampoco si se trata de donaciones realizadas desde la sanción de la ley en adelante o si se incluyen también las realizadas con anterioridad a dicha sanción. En relación al Artículo 6° manifiesta que previo a la revocación de una donación con cargo deberá darse intervención a la autoridad judicial, a la vez que resulta necesario legislar un procedimiento que contemple situaciones no comprendidas en la Ley N° 10.636, teniendo presente que en el acto de donación de tierras fiscales intervienen dos voluntades, la de la Cámara de Diputados y la del Ejecutivo Provincial.

Que finalmente el Registro de la Propiedad Inmueble sugiere en la reglamentación trabajar la operatividad para la remisión del inmueble donado en caso de incumplimiento del cargo o condición.

Que en miras al control de legalidad y en intervención de competencia, el Órgano Asesor General de Gobierno considera que la Ley N° 10.636 genera dos cuestiones, la primera es un conflicto de competencias entre dos organismos

que forman parte de la estructura de la Función Ejecutiva, por un lado y por el otro, se produce una trasgresión al orden constitucional, por legislar sobre materias que resultan facultades delegadas al Estado Nacional como es dictar las normas que constituyen el derecho de fondo, conforme prescripto por el Artículo 75° y 126° de la Constitución Nacional.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 10.636 dispone que la Comisión Especial creada estará integrada por un representante titular y un suplente del Ministerio de Tierras y Hábitat Social de la Función Ejecutiva, y un representante titular y un suplente de la Función Legislativa. En este sentido se encuentra afectada la competencia otorgada a la Subsecretaría de Gestión Patrimonial conforme lo dispuesto por el Decreto FEP N° 192/21 que en su Artículo 2° dispone que es competencia de dicho organismo llevar los registros de los inmuebles transferidos en donación a terceros y ejercer el control del cumplimiento del cargo en su caso. Debe tenerse presente, en este sentido, que tal como lo tiene expresado en reiteradas ocasiones este Órgano Asesor de Gobierno, la ejecución de las políticas públicas es una atribución de la Función Ejecutiva en orden a las competencias asignadas legalmente a los organismos que conforman su estructura orgánico-funcional.

Que por su parte el Artículo 6° del texto sancionado dispone que “En todos los casos en que se constaten incumplimientos totales o parciales de los cargos oportunamente impuestos a los bienes donados por el Estado, éste podrá disponer, mediante el acto legislativo pertinente, que el dominio de los bienes inmuebles de que se traten revierta en favor del Estado Provincial”.

En primer lugar cabe precisar que en materia de donaciones de bienes inmuebles de Estado Provincial, rige el derecho público local; que ante el vacío normativo en las jurisdicciones locales, se aplica supletoriamente las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, siendo esta la situación precisa de nuestra provincia, razón por la cual resulta de aplicación esta premisa. Sin perjuicio de ello, debe tenerse presente que la normativa local no podría transgredir ni menos modificar la legislación de fondo (modos de adquisición del dominio), debiendo armonizar las disposiciones que se dicten en el marco de la competencia reservada.

Que se considera beneficiosa la creación de una comisión de control a los fines de la detección y ordenamiento de las tierras que han sido donadas por el Estado Provincial con una obligacional modal, en virtud del interés general resguardado en el caso. Sin embargo, la norma aprobada requiere para su mayor eficacia ser complementada por un conjunto de normas que regulen de manera integral el procedimiento aplicable a las donaciones efectuadas por el Estado Provincial, incluyendo aspectos tales como condiciones de procedencia, requisitos formales, perfeccionamiento, constatación del cumplimiento del cargo, vías y trámite de revocación. En este sentido se han pronunciado los organismos técnicos consultados con competencia en la materia (Escribanía General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Registro de la Propiedad Inmueble).

Que el Órgano Asesor de Gobierno comparte los argumentos esgrimidos por la Escribanía General de Gobierno en el sentido de considerar que la Ley N° 10.636 ha transgredido el orden constitucional por encontrarse excedidas las competencias atribuidas al Órgano Legislativo, toda vez que perfeccionada la donación y transferido el dominio imperfecto por parte del Estado, el acto de revocación solo puede prosperar en sede judicial a través de la pertinente acción judicial de revocación por incumplimiento del cargo, puesto que lo contrario implicaría lesionar garantías constitucionales tales como la defensa en juicio, la seguridad jurídica y el derecho de propiedad.



Que en consecuencia, y de así considerarlo, puede el Sr. Gobernador de conformidad con las previsiones normativas del Art. 126° Inc. 1) de la Constitución Provincial, proceder al Veto Parcial de los Artículos 2° y 6° de la Ley N° 10.636.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase parcialmente la Ley N° 10.636, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de junio de 2023, con excepción de los Artículos 2° y 6°.

Artículo 2°.- Vétase parcialmente la Ley Provincial N° 10.636 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de junio de 2023, en sus Artículos 2° y 6° en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

RESOLUCIONES

Registro General de la Propiedad

DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL N° 53

La Rioja, 26 de junio de 2023

Visto: lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.246 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 41/2011, N° 70/2011, N° 3/2014, N° 50/2022 y 84/2023 y demás normativas dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF) Disp. Técnico Registral N° 49/2022 del RGPI - La Rioja, y

Considerando:

Que, por medio de la Ley N° 25.246 se crea la Unidad de Información Financiera (UIF), entidad con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con competencia específica para la prevención e impedimento de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Que, el Artículo 20 inciso 6 de la mencionada norma y modificatorias, establece que los Registros de la Propiedad Inmueble revisten la calidad de sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del Artículo 21 del mismo cuerpo legal.

Que, las Resoluciones N° 41/2011 y N° 70/2011 dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), imponen a los Registros de la Propiedad Inmueble, aricular medidas y procedimientos destinados a prevenir, detectar y reportar los actos y omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos precedentemente citados.

Que, en ese sentido, la Resolución UIF N° 3/2014 incorpora como Artículo 8 bis a la Resolución UIF N° 41/2011, la norma que establece que los sujetos obligados, al operar con otros sujetos obligados, de conformidad con las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) para cada uno de ellos, deberán solicitarles una declaración jurada

sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante dicho organismo, previendo asimismo que en el caso de no acreditarse tales extremos, deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas.

Que, finalmente, la Resolución UIF N° 50/2022 sustituye el Artículo 12 de la Resolución UIF N° 70/2011 y sus modificatorias, actualizando las valuaciones y los montos referidos a las operaciones de usufructo vitalicio y compraventa, susceptibles de ser objeto de información.

Que, la Resolución UIF 84/2023 viene a modificar las legislaciones anteriores dictada por el mencionado organismo en lo relativo al cumplimiento de las normas referenciadas anteriormente y por lo que resulta obligatorio establecer y solicitar los recaudos pertinentes a los escribanos públicos que ingresen documentos comprendidos y vinculantes en los supuestos jurídicos-notariales requeridos en la Resolución UIF 84/2023.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DISPONE:**

Artículo 1°.- Modifíquese la Disp. Técnico Registral N° 49/2022, la que quedará redactada de la siguiente manera: Cúmplase lo obrado en Art. 22 de la Resolución UIF 84/2023 la que determina "Los Registros de la Propiedad Inmueble definidos como sujetos obligados en la Resolución UIF N° 41/2011, deberán informar a partir del día primero (1°) hasta el día quince (15) de cada mes las operaciones que a continuación se enumeran, realizadas en el mes calendario inmediato anterior:

a) Inscripciones de usufructo vitalicio en aquellos inmuebles cuya valuación sea superior a doscientos (200) salarios mínimos, vitales y móviles.

b) Inscripciones de compraventa de inmuebles por montos superiores a doscientos (200) salarios mínimos, vitales y móviles".

Artículo 2°.- En los supuestos de documentos notariales comprendidos en el artículo precedente, los escribanos que intervengan autorizando los mismos, deberán acompañar al primer testimonio a publicitar, minuta rogatoria y demás documentación de rigor para el requerimiento publicitario del mismo, más una declaración jurada de manifestación en la que se manifieste el cumplimiento de las disposiciones vigentes de la UIF en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Además deberá presentar por única vez constancia de inscripción ante dicho organismo. La mencionada documental, en su totalidad, será presentada en original y copia certificada. Estas últimas serán remitidas a la Unidad de Información Financiera (UIF), vía electrónica.

Artículo 3°.- La declaración jurada de manifestación deberá contener los elementos esenciales y accidentales del acto autorizado, este último si el acto estuviese sujeto a plazo, condición o modo, y la manifestación expresa del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Artículo 4°.- La presente Técnico Registral se aplicará a las escrituras públicas ingresadas al organismo a partir del 1 de julio de 2023 y permanecerá su vigencia hasta tanto la UIF modifique las normativas vinculante a la temática tratada.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, archívese.

Dr. Adi Elías Ricardo

Director Registro de la Propiedad Inmueble



Tribunal Electoral

Acta de Proclamación de Candidatos

En la ciudad de La Rioja, a los 22 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, se reúne en acuerdo el Tribunal Electoral Provincial, integrado por su Presidenta Dra. Gabriela I. Asís y los vocales Dres. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez y Ricardo Gastón Mercado Luna, con la asistencia del Secretario Electoral Dr. Miguel Oscar Pacheco, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: Proclamación de los Candidatos electos a Gobernador y Vicegobernador; Convencionales Constituyentes; Diputados Provinciales en once (11) Departamentos; Intendentes y Viceintendentes y Concejales en los dieciocho (18) Departamentos de la Provincia, en las Elecciones llevadas a cabo el 07 de mayo de 2023, en base a los cómputos del Escrutinio Definitivo remitidos por la Secretaría Electoral Nacional Distrito La Rioja el día 15 de mayo de 2023 conforme Convenio de Colaboración oportunamente celebrado, los que en fojas veintidós (22) en soporte papel y en soporte digital se agregan al presente. Y Considerando: Que la elección provincial del 07 de mayo próximo pasado fue convocada por Decretos de la Función Ejecutiva Provincial N° 116/23 y N° 117/23 de fecha 03 de febrero del año 2023. Que se llevó a cabo la Audiencia de Escrutinio Definitivo prevista en los Artículos 108 y siguientes de la Ley Electoral Provincial N° 5.139. Que en cumplimiento de los Artículos 111 y 112 de la Ley 5.139 la Presidenta del Tribunal Electoral, abierto el acto, solicitó informe de Secretaría sobre la existencia de protestas y reclamaciones tanto sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas de votación, como contra la elección general. Por Secretaría se informó lo siguiente: 1. En el Departamento Independencia el Partido Movimiento Provincial de Integración Popular (MOPIP) solicita la apertura de la urna N° 766 -Departamento Independencia -Sección 11 - Circuito 36 - porque en el escrutinio de Mesa de votación no se le sumaron, en el estamento de Intendente Municipal, los votos obtenidos por dos Partidos Aliados (Somos y Conducción Renovadora)". 2. En el Departamento Famatina, el Partido "Frente Social para el Desarrollo", formula protesta en relación a los "votos recurridos" en las Mesas N° 695, 696, y 699, porque la razón de la impugnación del fiscal de mesa es que las boletas de sufragio del Partido "Frente Social para el Desarrollo" "no se encontraban oficializadas". 3. En el Departamento Capital el Partido de la Victoria solicita la apertura de todas las urnas de ese Departamento que contengan tres (3) o más votos nulos por considerar "excesiva la cantidad de votos nulos". 4. En el Departamento Capital la Alianza Electoral Frente de Todos solicita la apertura de todas las urnas de votación del Departamento Capital que contengan tres (3) o más votos nulos, atento a la gran cantidad de votos nulos consignados en los telegramas de mesas de votación. 5. En el Departamento Arauco, el Partido "Lealtad y Dignidad" denuncia irregularidades en el manejo de urnas y los votos emitidos, que no se dio cumplimiento con las normas de los Artículos 104, 105, y 106 de la Ley Electoral N° 5.139. Solicita se realice nuevamente el escrutinio. 6. En el Departamento Sanagasta el Partido Político "Potencia Federal" denuncia irregularidades cometidas con ocasión del comicio del día 07 de mayo de 2023, solicita la impugnación de las mesas N° 483, 485, 486, y 487 del establecimiento educativo N° 11 "Provincia de Tucumán", y la nulidad del acto eleccionario celebrado. Con el fin de resolver tales incidencias el Tribunal Electoral llamó a un Cuarto Intermedio. Luego de deliberar y tras advertir que la audiencia se estaba grabando con imagen y sonido, en forma oral, por

Secretaría se hizo saber lo resuelto: 1. En el caso del Departamento Independencia, se dispuso la apertura y recuento de votos de la urna N° 766 - Departamento Independencia - Sección 11 - Circuito 36 - 2. En el caso del Departamento Famatina se dispuso en relación a la protesta sobre los "votos recurridos" en las Mesas N° 695, 696, y 699, que la misma se resolvería al escrutinar cada mesa en particular. 3. En el Departamento Capital, al pedido de apertura de todas las urnas del Departamento Capital que contengan tres (3) o más votos nulos, formulado tanto por el Partido de la Victoria como por la Alianza Frente de Todos, no se hizo lugar (Arts. 113 y 120 de la Ley Electoral N° 5.139) porque la regla general es hacer el escrutinio en base a las Actas remitidas por las Autoridades de Mesa y la restante documentación Electoral (Art. 113) y la excepción se da cuando existan evidentes errores de hecho en dichas actas o no exista la documentación electoral (Art. 120). Por consiguiente, no procede el pedido de apertura de urnas con carácter general. 4. En relación al planteo del partido político "Lealtad y Dignidad", el mismo se rechaza con fundamento en los párrafos segundo y tercero del Art. 112 de la Ley Electoral N° 5.139 por falta de prueba pertinente y falta de fundamentación al argumentar sobre la prueba ofrecida. Se ofrece como prueba un Acta de Constatación labrada por la escribana Gladys Gisel Morales Villegas, entre las horas 0:05 y 1:30 del día 08 de mayo de 2023, en la escuela N° 257 General José de San Martín, a requerimiento del señor Nicolás Antonio Martínez Delgado, D.N.I. N° 33.166.037. La mencionada Acta de Constatación tuvo por objeto constatar el estado en que se encontraban las urnas, tomar fotografías de todo lo obrado en el lugar, requerir testimonio de las personas que se encuentran en el lugar. De lo constatado y registrado en dicha Acta no surge cuáles son las irregularidades denunciadas, ni el apoderado deduce el dato probatorio que emerge de dicho medio probatorio. Por dicha razón se rechaza el pedido. 5. En el Departamento Sanagasta se dispone la apertura y recuento de votos de la urna N° 487. Las urnas N° 483, 485 y 486, se escrutan examinando las Actas respectivas. Al pedido de nulidad del acto eleccionario se desestima. Una vez notificadas las resoluciones de los respectivos incidentes planteados, oralmente y en Audiencia. Se dispuso dar comienzo al escrutinio definitivo Mesa por Mesa, iniciando por el Departamento Independencia. Al concluir el escrutinio definitivo del Departamento Capital, la Dra. Cristina Salzwedel, apoderada y Presidenta de la Alianza Juntos por el Cambio, formuló una petición y reserva: que se Suspenda la Proclamación de las autoridades electas por el Departamento Capital hasta tanto el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) o, en su caso, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), se pronuncien sobre el planteo de inconstitucionalidad del Decreto de Convocatoria FEP N° 116/23 presentado por la Fiscalía Municipal del Departamento Capital y que diera origen a los autos Expte. N° 3235 - "M" - 2023, caratulados: "Municipalidad Capital de La Rioja s/Amparo". A continuación, dio lectura al Acta de Aceptación de Candidatura de la Dra. Inés Brizuela y Doria para el cargo de Intendente Municipal del Departamento Capital, de fecha 18 de marzo de 2023, obrante al fs. 78 y vta. de los autos Expte. N° 1578 - Letra "A" - Año 2023 - Alianza "Juntos por el Cambio" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista". En dicha Acta declara lo siguiente: "Olga Inés Brizuela y Doria de Cara, argentina, mayor de edad, DNI N° 21.899.747, estado civil divorciada, nacida el 11 de abril de 1971, en la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, profesión abogada, con domicilio en calle San Luis 1476, B° San Martín, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, Acepto voluntariamente la candidatura al cargo de Intendente por el Departamento Capital de La Rioja por la Alianza Juntos por el



Cambio, sin perjuicio de lo que en su oportunidad resuelva en definitiva la máxima Autoridad Judicial de la Provincia en la causa tramitada en autos Expte. N° 3235 - “M” – 2023, caratulados: “Municipalidad Capital de La Rioja s/Amparo”, o por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su caso, en la instancia superior de apelación extraordinaria, en virtud de que el Gobierno provincial ha convocado mediante Decreto FEP N° 116 de fecha 3 de febrero de 2023 a elección el día 07 de mayo de 2023 de autoridades municipales (intendente, viceintendente y concejales), conjuntamente con las provinciales (gobernador, vicegobernador, y convencionales constituyentes) en todos los departamentos de la Provincia. En la referida convocatoria a elección realizada por el Gobierno provincial, en la categoría de autoridades municipales, ha sido impugnada judicialmente por la Fiscalía Municipal del Municipio del Departamento Capital en ejercicio de sus propias atribuciones, mediante la promoción de un juicio de amparo que tramita por ante el Tribunal Superior de la Provincia, en autos Expte. N° 3235 - “M” - 2023, caratulados: “Municipalidad Capital de La Rioja s/Amparo”, en el que se afirma la invalidez constitucional y legal de tal convocatoria en defensa de la autonomía municipal y los poderes y atribuciones del Municipio en el orden político e institucional, a la vez que se demanda la declaración de validez de la convocatoria realizada por el Departamento Ejecutivo del Municipio de la capital, para la elección en la misma categoría electoral de autoridades municipales para el día 22 de octubre de 2023, mediante Decreto (I) N° 340 de fecha 2 de febrero de 2023. La referida causa se encuentra a la fecha pendiente de resolución. Asimismo, y en cumplimiento de la obligación legal, Declaro Bajo Juramento que reúno los requisitos legales y constitucionales para el cargo, y que No me encuentro comprendida en Ninguna de las causales de inhabilitación para ser Candidata a Cargos Públicos Electivos.” Puesto a resolver la petición de suspensión de la Proclamación de las Autoridades electas este Tribunal Electoral Decide Rechazar tal petición por las razones que se exponen a continuación. Que el pedido de suspensión de la proclamación de las autoridades electas en este proceso electoral implica un cuestionamiento a la elección general del Departamento Capital, cuestión que debió plantearse en el momento procesal oportuno dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la elección (Ley Electoral Provincial N° 5.139, Arts. 111 y 112). Tanto más, cuanto que se tenía conocimiento anticipado a la fecha de presentación de Listas del cuestionamiento judicial al Decreto FEP N° 116/23 de convocatoria a elecciones. Pero este planteo se ha hecho después de vencido dicho plazo. Por lo tanto ha precluido la instancia para formular dicha petición y debe ser rechazada. Al haber condicionado la participación de la Candidata Inés Brizuela y Doria al hecho futuro incierto de lo que resuelva la justicia (TSJ y/o CSJN) sobre un planteo de inconstitucionalidad del Decreto de Convocatoria, supuso sujetar dicha participación a una condición resolutoria. Pero la aceptación de una candidatura para participar en una elección es pura y simple, no admite condiciones. A todo evento, al haber participado en el proceso electoral convocado mediante un Decreto (N° 116/23 FEP) al cual de antemano se tiene por nulo e inconstitucional, implica un obrar opuesto a ese cuestionamiento, incompatible con la impugnación judicial, y, por tanto, implica prestar consentimiento al acto administrativo de convocatoria. Habiéndose cumplido con el acto electoral de escrutinio definitivo y realizado las operaciones aritméticas respectivas, sin que existe medida cautelar de alguna instancia judicial superior que impida proclamar las autoridades que resultaron electas, este Tribunal decide proclamar las autoridades electas rechazando la petición de la Apoderada y Presidenta de la Alianza Electoral “Juntos por el Cambio”. Existe una presentación efectuada por el

Apoderado del Partido Político Provincial “Compromiso Acción y Trabajo”, Dr. Fernando Nicolás Ávila, quien peticona el día 11 de mayo de 2023 que se realice nuevamente el escrutinio definitivo del Departamento General Ocampo. Manifiesta que el día 10 de mayo a la hora 15:45, aproximadamente, al comparecer en el edificio de la Legislatura Provincial donde se está llevando a cabo el escrutinio definitivo, me anoticio que se había adelantado el escrutinio definitivo del Dpto. General Ocampo, sin notificación a esta parte, dejando al Partido Compromiso Acción y Trabajo sin la posibilidad de fiscalizar dicho escrutinio afectando de manera directa a nuestros candidatos propios y al resto de candidatos, por acuerdo de boleta con el partido MOPIP, vulnerando de manera deliberada el derecho de controlar y fiscalización que me asiste como apoderado del partido en cuestión.” Posteriormente, con fecha 16/05/2023, solicita que no se compute el Acta de la Mesa N° 864 Sección 00016 Departamento General Ortíz de Ocampo. A estos planteos corresponde rechazarlos por extemporáneos, por haber precluido la oportunidad procesal para efectuarlos. Conforme con el Decreto de fecha 09 de mayo de 2023, el Departamento General Ocampo tenía fecha fijada para el escrutinio definitivo para el día 10 de mayo de 2023 sin indicación de hora. El escrutinio se hizo ese día y el apoderado dice no haber estado presente. No puede alegar su propia torpeza. Por ello se rechaza este planteo. Que fueron analizados todos y cada uno de los cómputos remitidos por la Secretaría Electoral Nacional Distrito La Rioja a este Tribunal Electoral Provincial, y efectuadas las operaciones aritméticas pertinentes, las cuales se encuentran agregadas y forman parte del presente, y conforme la normativa vigente (Arts. 82, 87, 90, 120, 171 y conc. de la Constitución Provincial, Arts. 124, 127, 134/136 conc. y correlativos de la Ley Electoral Provincial, y Arts. 9 y conc. Ley 4.234).

POR ELLO EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:

I) RECHAZAR el pedido de suspensión de Proclamación de las autoridades electas por el Departamento Capital formulado por la Apoderada y Presidenta de la Alianza Juntos por el Cambio.

II) RECHAZAR las peticiones formuladas por el Apoderado del Partido Político Provincial “COMPROMISO ACCION Y TRABAJO”, Dr. Fernando Nicolás Ávila.

III) PROCLAMAR Y CONSAGRAR COMO AUTORIDADES ELECTAS en las elecciones del día 07 de mayo de 2023, a los ciudadanos que respectivamente y a continuación se detallan:

• **GOBERNADOR:** QUINTELA, RICARDO CLEMENTE D.N.I. N° 13.918.356, y **VICEGOBERNADOR:** MADERA, TERESITA LEONOR D.N.I. N° 25.151.513, de la ALIANZA FRENTE DE TODOS.

1. DEPARTAMENTO CAPITAL

• **CONVENCIONALES CONSTITUYENTES:** ALIANZA FRENTE DE TODOS: GOYOCHEA, PEDRO OSCAR D.N.I. N° 22.135.367; NIEVAS, MARIANA ANDREA D.N.I. N° 22.793.059; PUY SORIA, ADRIÁN ARIEL D.N.I. N° 17.769.310; y MAZA, ADA MERCEDES D.N.I. N° 12.851.009. ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO: SALZWEDEL, CRISTINA ADRIANA D.N.I. N° 21.554.804; CANTEROS, GUSTAVO GABRIEL D.N.I. N° 23.885.293; CARMONA, PAULINA D.N.I. N° 29.284.250; y OCAMPO, JORGE NICOLÁS D.N.I. N° 10.448.918.

• **INTENDENTE:** MOLINA, ARMANDO EMILIO D.N.I. N° 12.851.128, y **VICEINTENDENTE:** DÍAZ D'ALBANO, MÓNICA GABRIELA D.N.I. N° 21.564.802, de la ALIANZA FRENTE DE TODOS.

• **CONCEJALES:** FRENTE LA LIBERTAD AVANZA: 1. CEBALLOS, RAMONA DEL VALLE D.N.I. N° 25.737.563; 2.



OLIVERA, ANÍBAL DAVID D.N.I. N° 24.579.877; 3. MARTÍNEZ, ANA KARINA D.N.I. N° 23.036.011 y 4. MOLINA GÓMEZ, DIEGO ALEJANDRO D.N.I. N° 24.770.642. PARTIDO DE LA VICTORIA: 1. BECERRA, GONZALO DAVID D.N.I. N° 33.694.946; 2. MARTÍNEZ, MARCELA DEL VALLE D.N.I. N° 18.499.746; y 3. BENZO CASALDERREY, GUILLERMO D.N.I. N° 94.633.998. PARTIDO KOLINA: 1. CALDERÓN, JULIETA FABIANA D.N.I. N° 28.086.873; y 2. CENTENO PEREIRA, ALBERTO ESTEBAN D.N.I. N° 40.483.410. PARTIDO UNION CIVICA RADICAL - UCR: 1. RIPPA, NAZARENO DOMINGO D.N.I. N° 36.587.606; y 2. DE LEÓN, LUCIANA D.N.I. N° 24.939.758. PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR- M.O.P.I.P: 1. LUNA, ADRIANA VIVIANA D.N.I. N° 21.356.058. AGRUPACION POLITICA 4 DE AGOSTO: 1. MARENCO DÍAZ, ANALÍA MARIA XIMENA D.N.I. N° 31.648.339. PRO - PROPUESTA REPUBLICANA: 1. RONCORONI, JOSÉ CARLOS D.N.I. N° 27.052.568. PARTIDO POLITICO PROVINCIAL PERONISTA SIN FRONTERAS: 1. HERRERA, PABLO GUSTAVO D.N.I. N° 22.714.248.

2. DEPARTAMENTO SANAGASTA

• CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. GARCÍA, MARÍA MAGDALENA D.N.I. N° 29.978.905.

• INTENDENTE: SBIROLI, FEDERICO D.N.I. N° 32.163.576, y VICEINTENDENTE: FLORES FERREIRA, LUIS ARNALDO D.N.I. N° 25.786.790, de la ALIANZA FRENTE DE TODOS.

• CONCEJALES: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. CARRIZO, MARÍA JOSÉ D.N.I. N° 33.959.598; y 2. HERRERA, FABIAN ALEXANDER D.N.I. N° 36.278.209. PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS - PATRIO: 1. FERREYRA NIETO, FRANCO LEONEL D.N.I. N° 37.431.067; Y 2. NIETO, VALERIA ISABEL D.N.I. N° 30.133.891. PARTIDO POLÍTICO POTENCIA FEDERAL: 1. VÁZQUEZ, PATRICIO OMAR VIANEY D.N.I. N° 92.870.029; y 2. ÁLAMO, MARÍA SOLEDAD D.N.I. N° 35.241.644. AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL SANAGASTA DE TODOS: 1. HERRERA, ESTHER DANIELA D.N.I. N° 35.241.633.

3. DEPARTAMENTO CASTRO BARROS

• CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: ALIANZA FRENTE DE TODOS: DELGADO, LUCAS JOSÉ D.N.I. N° 30.320.097.

• INTENDENTE: DE LA VEGA, MIGUEL CEFERINO D.N.I. N° 20.438.263, Y VICEINTENDENTE: DEL MORAL, RUBÉN OSCAR D.N.I. N° 20.034.764, del PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL.

• CONCEJALES: PARTIDO FRENTE FEDERAL: 1. VEGA, JORGE ANÍBAL D.N.I. N° 24.713.332; 2. FERNÁNDEZ, LAURA MERCEDES D.N.I. N° 11.856.279; 3. MEYER, ROBERTO FACUNDO D.N.I. N° 33.386.456; 4. DE LA VEGA, MARÍA LILA D.N.I. N° 33.883.837; y 5. DIAZ, FERNANDO NORBERTO D.N.I. N° 26.390.096. PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR M.O.P.I.P: 1. FUENTES, GASTON MAXIMILIANO D.N.I. N° 25.904.430; y 2. RODRIGUEZ DIAZ, CYNTHIA ANAHI D.N.I. N° 34.085.850

4. DEPARTAMENTO ARAUCO

• CONVENCIONALES CONSTITUYENTES: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. DIAZ, JULIO CESAR D.N.I. N° 17.773.651; y 2. DELGADO, PATRICIA DEL VALLE D.N.I. N° 21.762.292. PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD: 1. PICÓN, CLAUDIA CARINA D.N.I. N° 26.522.913.

• DIPUTADOS PROVINCIALES: PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: 1. LEO, PABLO DARÍO D.N.I. N° 27.450.245; 2. LÓPEZ, MARÍA FLORENCIA D.N.I. N° 27.052.605. PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD: 1. MARTÍNEZ, NICOLÁS ANTONIO D.N.I. N° 11.577.962.

• INTENDENTE: LÓPEZ, VIRGINIA D.N.I. N° 33.749.900; y VICEINTENDENTE: ALLENDES, RAMÓN ALFREDO D.N.I. N° 31.130.332, del PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL.

• CONCEJALES: PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD: 1. GONZÁLEZ, DAYANA DEL VALLE D.N.I. N° 35.193.861; 2. CÓRDOBA, GASTÓN HORACIO MANUEL D.N.I. N° 30.400.493; 3. NIETO, VERÓNICA DEL VALLE D.N.I. N° 28.172.621; y 4. SANZ, JOAQUÍN D.N.I. N° 32.933.994. PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: 1. BUFELLI, JULIO CESAR D.N.I. N° 14.053.278; 2. CONTRERAS, ADA SUSANA D.N.I. N° 22.951.017; y 3. CARRIÓN, JORGE DAVID D.N.I. N° 28.357.138. AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL ARAUCO CRECE: 1. ALLENDES, NICOLÁS PABLO DAMIÁN D.N.I. N° 28.619.640; y 2. CABRERA, HILDA AZUCENA D.N.I. N° 10.881.229. PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES: 1. DIAZ, MARIO ANTONIO D.N.I. N° 22.135.074. PARTIDO POLITICO CONDUCCION RENOVADORA: 1. VILLAFÁÑE, CARLOS GUSTAVO D.N.I. N° 21.638.596.

5. DEPARTAMENTO SAN BLAS DE LOS SAUCES

• CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: ALIANZA FRENTE DE TODOS: CARRIZO, SILVIA ANDREA D.N.I. N° 24.607.648.

• DIPUTADO PROVINCIAL: ALIANZA FRENTE DE TODOS: VILLAGRA, SILVIO HORACIO D.N.I. N° 24.971.417.

• INTENDENTE: SOTOMAYOR, ANTONIO ARCENIO D.N.I. N° 13.097.550, y VICEINTENDENTE: OVIEDO, ANALÍA DEL VALLE D.N.I. N° 33.394.919, de la ALIANZA FRENTE DE TODOS.

• CONCEJALES: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. ONTIVEROS, FRANCISCO RAMON D.N.I. N° 36.837.565; 2. DIAZ AHUMADA, GUADALUPE ANABEL D.N.I. N° 34.725.098; 3. LUNA, DOMINGO ANTONIO D.N.I. N° 20.388.720; 4. CÓRDOBA, ROCÍO AYELÉN D.N.I. N° 38.891.326; 5. BRIZUELA, REINALDO NADIR D.N.I. N° 26.004.919. PARTIDO RIOJANOS: 1. YAPUR, MIGUEL ALBERTO D.N.I. N° 32.372.543; 2. BRIZUELA, DENICE NAHIR D.N.I. N° 37.532.553.

6. DEPARTAMENTO CHILECITO

• CONVENCIONALES CONSTITUYENTES: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. AZULAY CORDERO, SANTIAGO D.N.I. N° 24.877.590; 2. HERRERA, GRISELDA NOEMI D.N.I. N° 16.148.299; y 3. AGUILAR, GUILLERMO HERMAN D.N.I. N° 26.798.228. ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO: 1. MOLINA, GUSTAVO ADOLFO D.N.I. N° 8.018.462.

• DIPUTADOS PROVINCIALES: PARTIDO DE LA VICTORIA: 1. CABRAL, RAÚL EDUARDO D.N.I. N° 30.310.865. PARTIDO POLITICO CONSTRUYAMOS JUNTOS: 1. GUTIÉRREZ, SEBASTIÁN D.N.I. N° 27.014.412. AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS: 1. RUIZ, MARIO CLAUDIO D.N.I. N° 17.442.396. ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO: 1. RODRÍGUEZ, GABRIELA AZUCENA D.N.I. N° 23.241.373.

• INTENDENTE: BRIZUELA Y DORIA DE CARA, RODRIGO FERNANDO D.N.I. N° 20.949.459, y VICEINTENDENTE: DALLAGLIO, MARCOS ENEAS D.N.I. N° 22.714.460, de la AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL "CIUDADANOS".

• CONCEJALES: FRENTE LA LIBERTAD AVANZA: 1. CARRIL, GISEL ANNICK D.N.I. N° 92.315.844; y 2. NIETO LLANOS, RAMIRO EMMANUEL D.N.I. N° 43.890.541. PARTIDO DE LA VICTORIA: 1. GALLARDO, ÁNGEL GASTÓN D.N.I. N° 39.700.291. VIVA LA RIOJA - VILARI: 1. BRIZUELA, LEANDRO NICOLÁS D.N.I. N° 43.150.358. AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS: 1. FLORES MILLICAY, LUIS ÁNGEL D.N.I. N° 21.733.184.



PARTIDO POLITICO NUESTRA TIERRA: 1. VALVERDI, NICOLÁS MARCELO D.N.I. N° 30.244.621. PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANOS UNIDOS POR EL PUEBLO: 1. GÓMEZ, JUAN CARLOS D.N.I. N° 16.664.345. PARTIDO POLITICO SOMOS: 1. MORENO, CESAR EDUARDO D.N.I. N° 31.451.058. PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES: 1. CORZO, JUAN PABLO D.N.I. N° 30.299.130. PARTIDO UNIR: 1. MOLINA AGÜERO, ROSA MABEL D.N.I. N° 13.708.470. PARTIDO POLITICO UN CAMBIO PARA MI PUEBLO: 1. DÍAZ MORENO, MATÍAS EMANUEL D.N.I. N° 32.808.597. PRO - PROPUESTA REPUBLICANA: 1. PEDROZA, JULIO CESAR D.N.I. N° 14.567.398. PARTIDO POLITICO UNAMOS LA RIOJA: 1. GUEVARA, EMMANUEL JOSÉ D.N.I. N° 34.724.570.

7. DEPARTAMENTO FAMATINA

• CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. RAMACCIONI, RITA FABIANA DEL VALLE D.N.I. N° 21.899.666.

• DIPUTADO PROVINCIAL: PARTIDO POLÍTICO FRENTE FEDERAL: 1. DIAZ, NICOLÁS MÁXIMO D.N.I. N° 27.353.656.

• INTENDENTE: OLIMA, ADRIANA DEL VALLE D.N.I. N° 18.564.510; y VICEINTENDENTE: HUERTA, MARCELO ADRIÁN D.N.I. N° 33.960.491, del PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL.

• CONCEJALES: PARTIDO POLITICO UNAMOS LA RIOJA: 1. NÚÑEZ, CARLOS IVÁN D.N.I. N° 34.120.819; y 2. ELIZONDO, CINTHIA CAROLINA D.N.I. N° 30.091.514. PARTIDO FRENTE SOCIAL PARA EL DESARROLLO: 1. MARTÍNEZ, LIDIA RITA D.N.I. N° 24.049.452; y 2. HERRERA, JORGE RAMON D.N.I. N° 21.773.735. PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: 1. VARGAS, IVAR LUIS ALBERTO D.N.I. N° 35.542.477. PARTIDO PROYECTO JOVEN: 1. PERALTA, ANDREA DEL CARMEN D.N.I. N° 43.117.181. PARTIDO MOVIMIENTO FUNDACIONAL LA RIOJA: 1. ALFARO, NELSON MANUEL D.N.I. N° 27.914.077.

8. DEPARTAMENTO GRAL. FELIPE VARELA

• CONVENCIONALES CONSTITUYENTES: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. PÁEZ, ÁNGEL NICOLÁS D.N.I. N° 10.922.688; y 2. TEJADA, MARÍA ROSANA D.N.I. N° 23.610.936. ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO: 1. SORIA, FRANCO RICARDO D.N.I. N° 29.601.947.

• INTENDENTE: PÁEZ, HUGO RAÚL D.N.I. N° 13.337.372, y VICEINTENDENTE: MUÑIZ, MABEL BEATRIZ D.N.I. N° 22.408.774, del MOVIMIENTO NUEVO 30 DE NOVIEMBRE.

• CONCEJALES: MOVIMIENTO NUEVO 30 DE NOVIEMBRE: 1. GORDILLO, NELLY LUCIA D.N.I. N° 10.029.461; 2. ARGUELLO, HÉCTOR GABRIEL D.N.I. N° 21.356.485; 3. ORMEÑO, MARÍA DEL MILAGRO D.N.I. N° 32.756.382; y 4. FAJARDO, JESE DERNIAS D.N.I. N° 32.624.891. PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: 1. CEREZO, JULIO LUIS D.N.I. N° 26.170.790; 2. RODRÍGUEZ, MARGARITA, MARÍA DEL CARMEN D.N.I. N° 18.500.314; y 3. TELLO, LUIS MIGUEL ANTONIO D.N.I. N° 32.549.720. PARTIDO UNION CIVICA RADICAL- UCR: 1. VEGA, ALFONSO CALIXTO D.N.I. N° 18.131.723. FRENTE LA LIBERTAD AVANZA: 1. CEREZO, BEATRIZ D.N.I. N° 26.753.184.

9. DEPARTAMENTO GRAL. LAMADRID:

• CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. CHACÓN, MARÍA ELVECIA D.N.I. N° 13.251.211.

• DIPUTADO PROVINCIAL: PARTIDO POLITICO UNIDOS SOMOS MAS: 1. ROJO, LUIS LISANDRO D.N.I. N° 27.903.292.

• INTENDENTE: ORQUERA, LUIS BERNARDO D.N.I. N° 14.861.945; y VICEINTENDENTE: SALZWEDEL, RODOLFO ERNESTO WALDEMAR D.N.I. N° 23.241.030, de la PARTIDO POLITICO UNIDOS SOMOS MAS.

• CONCEJALES: PARTIDO POLITICO UNIDOS SOMOS MAS: 1. NEYRA ROJAS, DALMA CINTHIA TAMARA D.N.I. N° 33.169.086; 2. OLIVERA QUINTERO, PABLO ADALBERTO D.N.I. N° 32.688.304; 3. ROJO, SUSANA MARILINA D.N.I. N° 32.688.340; y 4. PÁEZ, MARIO MIGUEL D.N.I. N° 27.903.276. PARTIDO POLITICO SOMOS: 1. PERAZZONE OCAMPO, CARLA EMILCE D.N.I. N° 37.495.491; y 2. VÁZQUEZ, JORGE RAÚL D.N.I. N° 40.483.922. PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES: 1. GUERRERO, CYNTHIA DÉBORA D.N.I. N° 28.086.758.

10. DEPARTAMENTO VINCHINA:

• CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. RODRÍGUEZ, SEGUNDO EMILIO D.N.I. N° 14.039.541.

• INTENDENTE: ARIAS, ADRIANA BEATRIZ D.N.I. N° 25.872.785; y VICEINTENDENTE: PEREA, WALTER ALEJANDRO D.N.I. N° 27.052.984, del PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL.

• CONCEJALES: PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: 1. ARANCIBIA, ROCÍO EMELY D.N.I. N° 35.889.933; 2. ALMONACID, DARÍO ISMAEL D.N.I. N° 35.241.697; y 3. BERAZAY, MARÍA DEL ROSARIO D.N.I. N° 35.889.913. PARTIDO PERONISTAS SIN FRONTERAS: 1. REMENTERIA, ARACELI CAROLINA D.N.I. N° 37.495.064; 2. RUIZ, WALTER DANIEL D.N.I. N° 23.098.788; y 3. BORDÓN, ANDREA LICINIA D.N.I. N° 27.947.360. PARTIDO RIOJANOS: 1. GAITÁN, DÉBORA BEATRIZ D.N.I. N° 37.495.006.

11. DEPARTAMENTO INDEPENDENCIA

• CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. FUENZALIDA, GERARDO JAVIER D.N.I. N° 16.180.789.

• DIPUTADO PROVINCIAL: PARTIDO DE LA VICTORIA: 1. OROS, NATALIA NOELIA D.N.I. N° 29.845.775.

• INTENDENTE: AKIKI, CLAUDIO RODRIGO D.N.I. N° 28.592.385, y VICEINTENDENTE: NIETO, LAUREANA VALERIA D.N.I. N° 28.780.910, del PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR- MOPIP.

• CONCEJALES: PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS - PATRIO: 1. DIAZ, FRANCISCA AUDILA D.N.I. N° 23.963.278. PARTIDO MOVIMIENTO TERCERA POSICION - MOTEPO: 1. ALBORNOZ, LUIS ANTONIO D.N.I. N° 13.467.775. PARTIDO DE LA VICTORIA: 1. BRITOS, LORENZO ALFREDO D.N.I. N° 11.014.653. PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN POPULAR - MOPIP: 1. NÚÑEZ, ROLANDO NICOLAS D.N.I. N° 26.335.575. PARTIDO POLITICO SOMOS: 1. CALIVA, RICARDO ABEL D.N.I. N° 23.759.570. PARTIDO REPUBLICANO: 1. VERÓN, JUAN DOMINGO D.N.I. N° 37.319.921. PARTIDO CONDUCCION RENOVADORA: 1. ROMERO VEGA, ALBERTO MARTIN D.N.I. N° 22.298.695.

12. DEPARTAMENTO CHAMICAL:

• CONVENCIONALES CONSTITUYENTES: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. MORA, FERMÍN ENRIQUE D.N.I. N° 11.100.952; y 2. ALCÁZAR, MARÍA FERNANDA D.N.I. N° 35.503.445. ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO: 1. DEL MORAL, CARLOS ENRIQUE D.N.I. N° 8.017.087.

• DIPUTADOS PROVINCIALES: AGRUPACION MUNICIPAL VECINALISMO CHAMICENSE: 1. CHUMBITA, LUIS ALBERTO D.N.I. N° 32.416.849; y 2. ALIENDRO, CARLA NOELIA D.N.I. N° 29.428.863. PARTIDO PERONISTAS SIN FRONTERAS: 1. ELÍAS, JUAN JOSÉ D.N.I. N° 27.365.942.



• INTENDENTE: RODRIGUEZ, RAMONA DORA D.N.I. N° 13.843.719, y VICEINTENDENTE: GODOY, MAURICIO MARTIN D.N.I. N° 32.416.899, del partido AGRUPACION MUNICIPAL VECINALISMO CHAMICALENSE.

• CONCEJALES: PARTIDO POLITICO FRENTE RIOJANO FEDERAL: CARBEL, JUAN MANUEL D.N.I. N° 37.187.070; y 2. WAMBA, ROMINA CAROLINA D.N.I. N° 29.673.163. AGRUPACION MUNICIPAL VECINALISMO CHAMICALENSE: 1. ABRATI CARBEL, MIGUEL OMAR D.N.I. N° 31.057.541. FRENTE LA LIBERTAD AVANZA: 1. MASTORAKIS, DEMETRIO MANUEL D.N.I. N° 33.884.746. PARTIDO MATRIA - MADRE PATRIA: 1. ELÍAS, DANA ELIANA GUADALUPE D.N.I. N° 44.200.678. AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS: 1. ROBLES GONZÁLEZ, CESAR YAMIL D.N.I. N° 39.298.609. PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS - PATRIO: 1. TELLO, JUAN ÁNGEL D.N.I. N° 29.673.105. PARTIDO KOLINA: 1. DÍAZ, ELVIO GUSTAVO D.N.I. N° 20.656.627. PARTIDO POLITICO NUESTRA TIERRA: 1. SEDAN, VÍCTOR HUGO D.N.I. N° 22.084.842. PARTIDO UNION CIVICA RADICAL - UCR: 1. ABDALA, JOSE PEDRO D.N.I. N° 16.035.035. PARTIDO SOCIAL POR EL BIEN COMUN: 1. FLORES, MARIO ALFREDO D.N.I. N° 25.367.275.

13. DEPARTAMENTO ANGEL VICENTE PEÑALOZA:

• CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. BAZÁN, JUAN FLORENCIO NICOLAS D.N.I. N° 22.135.364.

• DIPUTADO PROVINCIAL: PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: 1. CASTRO, JESÚS OMAR D.N.I. N° 35.542.028.

• INTENDENTE: ROMERO, RICARDO NICOLÁS D.N.I. N° 33.237.002, y VICEINTENDENTE: SOSA, VICENTA BEATRIZ DEL CARMEN D.N.I. N° 27.068.545, del PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL.

• CONCEJALES: PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: 1. CASTRO, ARIEL ULISES D.N.I. N° 37.496.111; 2. FERREYRA, IVANA DEL CARMEN D.N.I. N° 29.016.717; 3. REYNOSO, EDUARDO JONATAN DARÍO D.N.I. N° 33.237.006; y 4. TELLO BANEGA, VIVIANA DEL VALLE D.N.I. N° 26.878.846. PARTIDO MOVIMIENTO UNIDOS POR EL CAMBIO - MUPAC: 1. AGÜERO, JESICA DEL CARMEN D.N.I. N° 38.762.858; 2. RIVERO, ANÍBAL NICOLÁS D.N.I. N° 28.766.711; y 3. ROMERO, ANYELEN CELESTE D.N.I. N° 38.761.937.

14. DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO:

• CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. FLORES, RAFAEL WALTER D.N.I. N° 14.748.857.

• DIPUTADO PROVINCIAL: PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: MERCADO, PAUL ALBERTO D.N.I. N° 23.629.051.

• INTENDENTE: URBANO, JUAN TRANSITO D.N.I. N° 20.109.334, y VICEINTENDENTE: BRIZUELA, AYELEN D.N.I. N° 31.000.506, del PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL.

• CONCEJALES: PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: 1. OROS, JOHANA ELIZABETH D.N.I. N° 36.570.507; y 2. MARTÍNEZ VAN CAUTEREN, LUCAS DAVID D.N.I. N° 37.415.522. PARTIDO UNAMOS LA RIOJA: 1. TELLO, MELINA D.N.I. N° 29.201.272. AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS: 1. MERCADO, MARÍA DE LOS MILAGROS D.N.I. N° 39.906.558. PARTIDO KOLINA: 1. MOYANO, BRUNO MARCELO D.N.I. N° 31.129.331. PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION

POPULAR- MOPIP: 1. CONTRERAS, ADRIANA DEL CARMEN D.N.I. N° 22.769.382. PARTIDO UNION CIVICA RADICAL - UCR: 1. ABDALA, ELIAS MAURICIO NICOLAS D.N.I. N° 28.356.876.

15. DEPARTAMENTO JUAN FACUNDO QUIROGA

• CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. ANDRADA, MARIANA FANY D.N.I. N° 29.992.785.

• INTENDENTE: BEJERANO, ARIEL SEBASTIÁN D.N.I. N° 33.231.687, y VICEINTENDENTE: FERNÁNDEZ, MÓNICA BEATRIZ D.N.I. N° 23.448.147, de la MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO.

• CONCEJALES: MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO: 1. MORA, ADA MARÍA BELÉN D.N.I. N° 36.393.752; y 2. ROMERO, GUILLERMO ALBERTO D.N.I. N° 33.056.207. PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: 1. DIAZ, ADRIÁN ALEJANDRO D.N.I. N° 20.972.453; y 2. ROMERO, LORENA DEL VALLE D.N.I. N° 26.555.295. PARTIDO POLITICO PROVINCIAL COMPROMISO, ACCION Y TRABAJO: 1. REYNOSO, ESTEBAN ALEJANDRO D.N.I. N° 33.394.811. PARTIDO KOLINA: 1. ESCUDERO, MIGUEL RAMÓN D.N.I. N° 20.109.288. AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS: 1. ORTIZ, MARIO NICOLAS D.N.I. N° 31.131.616.

16. DEPARTAMENTO GRAL. ORTIZ DE OCAMPO:

• CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. TELLO, MARIANA CARINA NICOLAZA D.N.I. N° 22.359.488.

• DIPUTADO PROVINCIAL: PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR- MOPIP: GAUNA, FABIAN NICOLAS D.N.I. N° 16.217.818.

• INTENDENTE: SALOMON, JORGE HERNAN D.N.I. N° 22.379.891, y VICEINTENDENTE: OVIEDO, NORBETO ABEL D.N.I. N° 25.163.573, del PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR - MOPIP.

• CONCEJALES: PARTIDO POLITICO PROVINCIAL COMPROMISO, ACCION Y TRABAJO: 1. AGÜERO VEGA, LUIS ALEJANDRO D.N.I. N° 40.483.381; y 2. ANDRADA, KATHERINA ESTEFANIS D.N.I. N° 37.495.120. PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR - MOPIP: 1. AGÜERO, ANDRES IVAN D.N.I. N° 25.075.173. PARTIDO PERONISTAS SIN FRONTERAS: 1. BRAIM AGÜERO, JAQUELINA JUDITH D.N.I. N° 31.737.548. PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS - PATRIO: 1. SÁLEME, MANUEL NICOLAS D.N.I. N° 21.357.198. PARTIDO POLITICO SOMOS: 1. SÁNCHEZ, TOMAS ISIDORO D.N.I. N° 22.677.430. PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION - MOTPEPO: 1. BRIZUELA, SERGIO ALEJANDRO D.N.I. N° 26.706.524.

17. DEPARTAMENTO ROSARIO VERA PEÑALOZA:

• CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. PESCE, SHIRLEY DEL LUJAN D.N.I. N° 14.991.868; y 2. RODRÍGUEZ, MARCELO ORESTE D.N.I. N° 20.953.384. ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO: 1. TAIBO SADDI, FLAVIO ANWAR D.N.I. N° 22.741.043.

• INTENDENTE: CARRIZO ARCE, LAURA DEL VALLE D.N.I. N° 31.430.494, y VICEINTENDENTE: MIRANDA, HUGO DANIEL D.N.I. N° 23.654.964, de la PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL.



• **CONCEJALES:** PARTIDO POLITICO PROVINCIAL PERONISTAS SIN FRONTERAS: 1. BAZÁN, IRMA IRIS D.N.I. N° 11.781.867; 2. ZARATE, FERNANDO NELSON D.N.I. N° 33.438.542; y 3. NARVÁEZ, RENE SOLEDAD D.N.I. N° 32.667.600. PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: 1. RODRÍGUEZ, OMAR RUFINO D.N.I. N° 22.959.747; 2. ABDALA, SHAMIRA D.N.I. N° 33.438.011; y 3. ARCE, MARCOS GERARDO D.N.I. N° 35.176.749. PARTIDO INTEGRACION Y ESPERANZA CIUDADANA: 1. CORTEZ, NORBERTO EDUARDO D.N.I. N° 33.395.016; 2. MONTAÑA, YOHANA DEL VALLE D.N.I. N° 32.494.298; y 3. FERNÁNDEZ GROSS, LEONEL ALEJANDRO D.N.I. N° 36.036.122. PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR- MOPIP: 1. QUINTERO, MICHEL DARIO D.N.I. N° 37.495.801. PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO: 1. BRUNA ELIZONDO, LEONEL CAYETANO D.N.I. N° 36.522.654.

18. DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN:

• **CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:** ALIANZA FRENTE DE TODOS: 1. LEYES, MARISA NICOLASA D.N.I. N° 27.125.904.

• **DIPUTADO PROVINCIAL:** PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: COUCEIRO, JOSÉ ABRAHÁN D.N.I. N° 17.878.021.

• **INTENDENTE:** VARGAS, CESAR URIEL D.N.I. N° 24.620.626, y **VICEINTENDENTE:** CORZO, FANNY NORMA D.N.I. N° 17.878.013, de la PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL.

• **CONCEJALES:** PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: 1. VEGA, CESAR HERNÁN D.N.I. N° 32.370.419; 2. PEREYRA, JOSEFINA MIRTA DEL VALLE D.N.I. N° 20.109.519; 3. MONTIVERO, CRISTIAN JAVIER D.N.I. N° 29.770.457; y 4. ALLENDES, SILVIA JOANA D.N.I. N° 31.388.972. PARTIDO POLITICO AGRUPACION MUNICIPAL SIEMPRE JUNTO A LA GENTE: 1. PEREYRA, ZULMA ESTELA D.N.I. N° 22.392.644; 2. AZCURRA, ANDRÉS ZACARÍAS D.N.I. N° 20.110.343; y 3. ABREGO, LUCILA MARINE D.N.I. N° 35.542.168.

IV) Remitir testimonio de la presente a las Funciones Ejecutiva y Legislativa Provincial, a los Intendentes y Concejales Deliberantes de los dieciocho (18) Departamentos provinciales, a Partidos Políticos intervinientes en la elección, y por Secretaría hágase entrega de una copia certificada a los candidatos electos.

V) Otorgar copia certificada de la presente, con sus Anexos, a los candidatos electos como documento que acredita su carácter (Art. 124 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

VI) Agregar, como Anexo I, las Planillas de Escrutinio Definitivo remitidas por la Secretaría Electoral Nacional Distrito La Rioja, las cuales forman parte de la presente Acta de Proclamación de Candidatos electos.

VII) Aprobar como Anexo II las Hojas de cálculos del sistema de reparto y asignación de cargos, las cuales forman parte de la presente Acta de Proclamación de Candidatos electos.

VIII) Protocolícese y notifíquese. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.

Dr. Ricardo Gastón Mercado Luna
Vocal Segundo Titular
Tribunal Electoral Provincial

Dra. Gabriela Irina Asís
Presidenta Titular
Tribunal Electoral Provincial

Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez
Vocal Primero Titular
Tribunal Electoral Provincial

Dr. Miguel O. Pacheco
Secretario
Tribunal Electoral Provincial

ANEXO I



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00001 CAPITAL
TOTAL GENERAL
Total de mesas: 485
Total de Sobrecubierta: 0

Total de inscriptos: 163536
% de votos: 76,98

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	658			
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	551			
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	1512			
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	46510			
1582 FRENTE DE TODOS	48483			
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	22544			
1538 PARTIDO POLITICO COMUNISTA		525		
1547 FRENTE RIOJANO DE ORGANIZACIÓN POPULAR VICTORIA ROMERO - FROP		490		
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE		750		
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL		610		
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD		1563		
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO		43367		
1582 FRENTE DE TODOS		46710		
1547 FRENTE RIOJANO DE ORGANIZACIÓN POPULAR VICTORIA ROMERO - FROP			566	
1555 PARTIDO PERONISTA LA RIOJA FEDERAL			392	
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE			892	
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL			651	
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD			1531	
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO			41335	
1582 FRENTE DE TODOS			49305	
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA			20977	
1533 PARTIDO DE LA VICTORIA				15165
1535 PART POLITICO PROVINCIAL FRENTE SOCIAL PARA EL DESARROLLO				2644
1536 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN POPULAR - MOPIP				6443
1537 PARTIDO POLITICO TODOS POR UN FUTURO				405
1539 PARTIDO POLITICO FRENTE AMPLIO DE RENOVACIÓN POPULAR - FARP				2160
1544 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL "26 DE JULIO"				2400
1547 FRENTE RIOJANO DE ORGANIZACIÓN POPULAR VICTORIA ROMERO - FROP				600
1555 PARTIDO PERONISTA LA RIOJA FEDERAL				458
1561 PARTIDO REPUBLICANO				2564
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE				1044
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL				682
1573 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION - MOTEPO				3610
1575 AGRUPACION POLITICA 4 DE AGOSTO				4496
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD				1713
1579 PARTIDO UNION CIVICA RADICAL - UCR				10394
1581 PARTIDO LIBRES DEL SUR				2570
1583 UNITE POR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD				1875
1585 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL PERONISTAS SIN FRONTERAS				4066
1586 VIVA LA RIOJA - VILARI				3344
1587 PRO - PROPIETA REPUBLICANA				4074
1584 PARTIDO COALICION CIVICA - ARI				1778
1595 PARTIDO UNIDOS POR LA VIDA				2604
1600 PARTIDO ACCION RIOJANA				2312
1601 PARTIDO ACTUAR				2250
1602 PARTIDO FRENTE VECINALS TA DEL TERCER SECTOR				2213



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00001 CAPITAL

1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA				19778
1604 PARTIDO KOLINA				11695
VOTOS EN BLANCO	3992	30260	8594	10860
VOTOS NULOS	1644	1619	1651	1697
TOTALES	125894	125894	125894	125894



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00002 SANAGASTA

TOTAL GENERAL
Total de mesas: 9
Total de Sobrecubierta: 0

Total de inscriptos: 3060
% de votos: 88,43

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	1			
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	23			
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	9			
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	742			
1582 FRENTE DE TODOS	1667			
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	88			
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO		382		
1582 FRENTE DE TODOS		1632		
1566 PARTIDO POLITICO POTENCIA FEDERAL			1213	
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL			57	
1582 FRENTE DE TODOS			1281	
1561 PARTIDO REPUBLICANO				189
1566 PARTIDO POLITICO POTENCIA FEDERAL				522
1567 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL SANAGASTA DE TODOS				436
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL				47
1576 PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS - PATRIO				558
1582 FRENTE DE TODOS				744
VOTOS EN BLANCO	160	682	142	200
VOTOS NULOS	16	10	13	10
TOTALES	2706	2706	2706	2706



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00003 CASTRO BARROS

TOTAL GENERAL

Total de mesas: 19

Total de Sobrecubierta: 0

Total de inscriptos: 5097

% de votos: 83,74

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	1			
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	10			
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	24			
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	876			
1582 FRENTE DE TODOS	2888			
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	239			
1582 FRENTE DE TODOS		2590		
1536 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR - MOPIP			1179	
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL			2574	
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO			267	
1536 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR - MOPIP				1006
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL				2372
1587 PRO - PROPUESTA REPUBLICANA				143
1599 PARTIDO PROYECTO JOVEN				346
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA				169
VOTOS EN BLANCO	211	1593	232	217
VOTOS NULOS	19	85	16	15
TOTALES	4268	4268	4268	4268



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00005 SAN BLAS DE LOS SAUCES

TOTAL GENERAL

Total de mesas: 12

Total de Sobrecubierta: 0

Total de inscriptos: 3498

% de votos: 79,70

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	DIP PRO	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	9				
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	3				
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	15				
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	964				
1582 FRENTE DE TODOS	1364				
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	260				
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO		849			
1582 FRENTE DE TODOS		1491			
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO			902		
1582 FRENTE DE TODOS			1531		
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO				725	
1582 FRENTE DE TODOS				1787	
1582 FRENTE DE TODOS					1533
1597 PARTIDO RIOJANOS					746
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA					286
VOTOS EN BLANCO	144	428	334	256	199
VOTOS NULOS	24	20	21	20	24
TOTALES	2788	2788	2788	2788	2788



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00004 ARAUCO

TOTAL GENERAL

Total de mesas: 42

Total de Sobrecubierta: 0

Total de inscriptos: 13129

% de votos: 85,44

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	DIP PRO	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	126				
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	73				
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	63				
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	2019				
1582 FRENTE DE TODOS	6703				
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	957				
1531 PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD		2140			
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL		59			
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO		796			
1582 FRENTE DE TODOS		5373			
1606 AGRUPACION POLITICA DEPARTAMENTAL CRECER		84			
1531 PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD			2263		
1534 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL CONDUCCION RENOVADORA			1128		
1545 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL COMPROMISO, ACCION Y TRABAJO			536		
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL			4034		
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE			222		
1570 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL ARAUCO CRECE			1085		
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL			67		
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO			382		
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA			470		
1606 AGRUPACION POLITICA DEPARTAMENTAL CRECER			83		
1531 PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD				3774	
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL				4023	
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE				154	
1570 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL ARAUCO CRECE				1710	
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL				41	
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO				221	
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA				488	
1528 PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES					1023
1531 PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD					2455
1534 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL CONDUCCION RENOVADORA					627
1545 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL COMPROMISO, ACCION Y TRABAJO					491
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL					2119
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE					250
1565 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO					561
1570 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL ARAUCO CRECE					1124
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL					61
1579 PARTIDO UNION CIVICA RADICAL - UCR					390
1580 PARTIDO SOCIAL POR EL BIEN COMUN					365
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA					510
1606 AGRUPACION POLITICA DEPARTAMENTAL CRECER					74
VOTOS EN BLANCO	1164	2649	830	677	1049
VOTOS NULOS	112	116	117	129	118
TOTALES	11217	11217	11217	11217	11217



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00006 CHILECITO

TOTAL GENERAL

Total de mesas: 132

Total de Sobrecubierta: 0

Total de inscriptos: 43667

% de votos: 77,33

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	DIP PRO	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	247				
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	42				
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	124				
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	6870				
1582 FRENTE DE TODOS	17730				
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	4844				
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE		252			
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL		65			
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD		147			
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO		4897			
1582 FRENTE DE TODOS		18161			
1533 PARTIDO DE LA VICTORIA			6419		
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL			1759		
1558 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS			5210		
1559 PARTIDO POLITICO UN CABIO PARA MI PUEBLO			1092		
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE			305		
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL			79		
1573 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION - MOTEPO			1047		
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD			114		
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO			3964		
1580 PARTIDO POLITICO CONSTRUAMOS JUNTOS			6190		
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA			2324		
1533 PARTIDO DE LA VICTORIA				7306	
1558 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS				15915	
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE				205	
1573 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION				1466	
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD				107	
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO				4801	
1524 PARTIDO POLITICO FRENTE RIOJANO FEDERAL					826
1528 PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES					1068
1531 PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD					538
1533 PARTIDO DE LA VICTORIA					1890
1535 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL FRENTE SOCIAL PARA EL DESARROLLO					216
1536 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR - MOPIP					428
1540 PARTIDO POLITICO UNION CELESTE Y BLANCO					353
1541 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL MOVIMIENTO POPULAR					696
1543 PARTIDO POLITICO NUESTRA TIERRA					1224
1545 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL COMPROMISO, ACCION Y TRABAJO					544
1546 PARTIDO POLITICO UNAMOS LA RIOJA					994
1548 PARTIDO POLITICO SOMOS					1077
1551 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL MADRE - MADRE PATRIA					479
1553 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL "23 DE AGOSTO"					724
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL					688
1556 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL "ECO LA RIOJA"					322
1557 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANOS UNIDOS POR EL PUEBLO					1200
1558 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS					1477



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00006 CHILECITO

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	DIP PRO	INT MUN	CON MUN
1563 PARTIDO POLITICO UN CAMBIO PARA MI PUEBLO					1060
1560 PARTIDO POLITICO "SI DE AVIÓ"					239
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE					249
1565 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO					595
1566 PARTIDO POLITICO POTENCIA FEDERAL					422
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL					115
1572 PARTIDO MOVIMIENTO VICTORIA DEMOCRATICA					190
1573 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION					265
1574 RENOVACION Y CAMBIO					408
1576 PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS - PATRIO					539
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD					142
1580 PARTIDO SOCIAL POR EL BIEN COMUN					583
1585 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL PERONISTAS SIN FRONTERAS					305
1586 VIVA LA RIOJA - VILARI					1645
1587 PRO - PROPIETARIA REPUBLICANA					1034
1590 PARTIDO POLITICO CONSTRUYAMOS JUNTOS					614
1591 AGRUPACION MUNICIPAL FRENTE DEPARTAMENTAL POPULAR					803
1592 PARTIDO POLITICO PUEBLOS ORIGINARIOS					291
1593 PARTIDO POLITICO HACEMOS POR CHILECITO					213
1596 PARTIDO UNIR					1064
1598 AGRUPACION POLITICA MOVIMIENTO DEPARTAMENTAL					492
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA					2134
1604 PARTIDO KOLINA					708
1605 FRENTE GRANDE					188
VOTOS EN BLANCO	3449	9892	4741	3479	4123
VOTOS NULOS	462	554	504	489	583
TOTALES	33768	33768	33768	33768	33768



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00007 FAMATINA

TOTAL GENERAL

Total de inscriptos: 5381

Total de mesas: 19

% de votos: 82,01

Total de Sobrecubierta: 0

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	DIP PRO	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	23				
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	14				
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	12				
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	829				
1582 FRENTE DE TODOS	2600				
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	409				
1582 FRENTE DE TODOS		2349			
1589 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO FUNDACIONAL DE LA RIOJA		997			
1536 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL FRENTE SOCIAL PARA EL DESARROLLO			1361		
1564 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL			1796		
1589 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO FUNDACIONAL DE LA RIOJA			917		
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA			209		
1535 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL FRENTE SOCIAL PARA EL DESARROLLO				1350	
1564 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL				1745	
1589 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO FUNDACIONAL DE LA RIOJA				863	
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA				225	
1535 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL FRENTE SOCIAL PARA EL DESARROLLO					818
1546 PARTIDO POLITICO UNAMOS LA RIOJA					922
1564 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL					731
1573 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION-MOTEPO					380
1589 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO FUNDACIONAL DE LA RIOJA					465
1589 PARTIDO PROYECTO JOVEN					474
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA					197
VOTOS EN BLANCO	300	1044	204	206	375
VOTOS NULOS	26	23	26	24	51
TOTALES	4413	4413	4413	4413	4413



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00008 CNEL. FELIPE VARELA

TOTAL GENERAL

Total de inscriptos: 8995

Total de mesas: 33

% de votos: 81,41

Total de Sobrecubierta: 0

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	3			
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	24			
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	31			
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	1678			
1582 FRENTE DE TODOS	4168			
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	807			
1547 FRENTE RIOJANO DE ORGANIZACION POPULAR VICTORIA ROMERO-FROP		0		
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO		682		
1582 FRENTE DE TODOS		4231		
1589 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO FUNDACIONAL DE LA RIOJA		547		
1564 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL			2183	
1562 MOVIMIENTO NUEVO 30 DE NOVIEMBRE			3029	
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL			20	
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO			521	
1589 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO FUNDACIONAL DE LA RIOJA			528	
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA			555	
1547 FRENTE RIOJANO DE ORGANIZACION POPULAR VICTORIA ROMERO-FROP				0
1564 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL				2039
1562 MOVIMIENTO NUEVO 30 DE NOVIEMBRE				2785
1579 PARTIDO UNION CIVICA RADICAL-UCR				623
1589 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO FUNDACIONAL DE LA RIOJA				518
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA				559
VOTOS EN BLANCO	558	1811	431	747
VOTOS NULOS	54	52	56	52
TOTALES	7323	7323	7323	7323



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00009 GRAL. LAMADRID

TOTAL GENERAL

Total de inscriptos: 1765

Total de mesas: 6

% de votos: 91,27

Total de Sobrecubierta: 0

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	DIP PRO	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	0				
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	2				
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	0				
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	145				
1582 FRENTE DE TODOS	1247				
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	117				
1582 FRENTE DE TODOS		1282			
1527 PARTIDO POLITICO UNIDOS SOMOS MAS			661		
1528 PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES			187		
1536 PARTIDO MOV PROV DE INTEGRACION POPULAR-MOPIP			178		
1548 PARTIDO POLITICO SOMOS			455		
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA			59		
1527 PARTIDO POLITICO UNIDOS SOMOS MAS				690	
1528 PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES				172	
1536 PARTIDO MOV PROV DE INTEGRACION POPULAR-MOPIP				176	
1548 PARTIDO POLITICO SOMOS				494	
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA				43	
1527 PARTIDO POLITICO UNIDOS SOMOS MAS					687
1528 PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES					194
1536 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR-MOPIP					168
1548 PARTIDO POLITICO SOMOS					438
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA					48
VOTOS EN BLANCO	98	329	71	35	63
VOTOS NULOS	2	0	0	1	13
TOTALES	1611	1611	1611	1611	1611



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00010 VINCHINA

TOTAL GENERAL

Total de inscriptos: 2411

Total de mesas: 10

% de votos: 84,57

Total de Sobrecubierta: 0

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	2			
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	2			
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	0			
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	508			
1582 FRENTE DE TODOS	1272			
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	92			
1547 FRENTE RIOJANO DE ORGANIZACION POPULAR VICTORIA ROMERO - FROP		221		
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO		633		
1582 FRENTE DE TODOS		902		
1564 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL			935	
1565 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO			114	
1585 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL PERONISTA SIN FRONTERAS			906	
1547 FRENTE RIOJANO DE ORGANIZACION POPULAR VICTORIA ROMERO - FROP				123
1564 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL				803
1565 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO				155
1585 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL PERONISTA SIN FRONTERAS				616
1597 PARTIDO RIOJANO				226
VOTOS EN BLANCO	160	280	81	113
VOTOS NULOS	3	3	3	3
TOTALES	2039	2039	2039	2039



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00011 INDEPENDENCIA

TOTAL GENERAL

Total de inscriptos: 2488

Total de mesas: 9

% de votos: 89,07

Total de Sobrecubierta: 0

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	DIP PRO	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	0				
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	0				
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	5				
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	349				
1582 FRENTE DE TODOS	1602				
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	75				
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO		236			
1582 FRENTE DE TODOS		1489			
1533 PARTIDO DE LA VICTORIA			606		
1534 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL CONDUCCION RENOVADORA			320		
1536 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR-MOPIP			319		
1548 PARTIDO POLITICO SOMOS			218		
1573 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION-MOTEPO			433		
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO			175		
1533 PARTIDO DE LA VICTORIA				820	
1536 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR-MOPIP				883	
1573 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION-MOTEPO				391	
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO				52	
1533 PARTIDO DE LA VICTORIA					310
1534 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL CONDUCCION RENOVADORA					212
1536 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR-MOPIP					283
1548 PARTIDO POLITICO SOMOS					218
1561 PARTIDO REPUBLICANO					216
1573 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION-MOTEPO					334
1576 PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS- PATRIO					384
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA					45
VOTOS EN BLANCO	171	479	130	55	202
VOTOS NULOS	14	12	15	15	12
TOTALES	2216	2216	2216	2216	2216



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00012 CHAMICAL

TOTAL GENERAL

Total de mesas: 40

Total de Sobrecubierta: 0

Total de inscriptos: 12742

% de votos: 75,87

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	DIP PRO	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	23				
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	63				
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	21				
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	2055				
1582 FRENTE DE TODOS	5319				
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	1181				
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL		42			
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO		652			
1582 FRENTE DE TODOS		5208			
1523 PARTIDO POLITICO TODO PARA USTEDES			137		
1524 PARTIDO POLITICO FRENTE RIOJANO FEDERAL			1068		
1525 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL RAICES DE MI PUEBLO			85		
1528 PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES			425		
1532 PARTIDO POLITICO DE LA GENTE			88		
1533 PARTIDO DE LA VICTORIA			352		
1534 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL CONDUCCION RENOVADORA			229		
1535 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL FRENTE SOCIAL PARA EL DESARROLLO			99		
1550 AGRUPACION MUNICIPAL "VECNALISMO CHAMICALENSE"			2661		
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL			37		
1573 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION-MOTEP			93		
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO			365		
1585 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL PERONISTAS SIN FRONTERAS			1643		
1589 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO FUNDACIONAL DE LA RIOJA			109		
1598 AGRUPACION POLITICA MOVIMIENTO DEPARTAMENTAL			137		
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA			808		
1605 FRENTE GRANDE			94		
1523 PARTIDO POLITICO TODO PARA USTEDES				167	
1532 PARTIDO POLITICO DE LA GENTE				97	
1550 AGRUPACION MUNICIPAL "VECNALISMO CHAMICALENSE"				4627	
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL				3385	
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL				43	
1573 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION-MOTEP				121	
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO				309	
1523 PARTIDO POLITICO TODO PARA USTEDES					162
1524 PARTIDO POLITICO FRENTE RIOJANO FEDERAL					856
1525 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL RAICES DE MI PUEBLO					87
1528 PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES					310
1530 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL UNIDOS POR CHAMICAL					157
1532 PARTIDO POLITICO DE LA GENTE					69
1533 PARTIDO DE LA VICTORIA					143
1534 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL CONDUCCION RENOVADORA					116
1535 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL FRENTE SOCIAL PARA EL DESARROLLO					132
1536 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR-MOPIP					71
1560 PARTIDO POLITICO UNION CELESTE Y BLANCO					111
1562 PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD-PARTE					191
1563 PARTIDO POLITICO NUESTRA TIERRA					358



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00012 CHAMICAL

1545 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL COMPROMISO ACCION Y TRABAJO					335
1548 PARTIDO POLITICO SOMOS					177
1550 AGRUPACION MUNICIPAL "VECNALISMO CHAMICALENSE"					576
1551 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL MADRE-MADRE PATRIA					506
1553 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL "23 DE AGOSTO"					158
1558 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS					409
1566 PARTIDO POLITICO POTENCIA FEDERAL					310
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL					39
1573 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION-MOTEP					107
1574 RENOVACION Y CAMBIO					268
1575 AGRUPACION POLITICA 4 DE AGOSTO					174
1576 PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANO-PATRIO					385
1579 PARTIDO UNION CIVICA RADICAL-UCR					352
1580 PARTIDO SOCIAL POR EL BIEN COMUN					339
1585 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL PERONISTAS SIN FRONTERAS					289
1588 AGRUPACION POLITICA MOVIMIENTO DEPARTAMENTAL					194
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA					534
1604 PARTIDO KOLINA					378
1605 FRENTE GRANDE					124
VOTOS EN BLANCO	924	3671	1120	851	1164
VOTOS NULOS	81	94	117	67	86
TOTALES	9667	9667	9667	9667	9667



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00013 ANGEL VICENTE PEÑALOZA

TOTAL GENERAL

Total de mesas: 13

Total de Sobrecubierta: 0

Total de inscriptos: 2636

% de votos: 87,67

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	DIP PRO	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	0				
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	13				
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	1				
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	463				
1582 FRENTE DE TODOS	1522				
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	85				
1582 FRENTE DE TODOS		1534			
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL			884		
1565 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO			368		
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO			227		
1584 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO UNIDOS POR EL CAMBIO - MUPAC			686		
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA			34		
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL				1256	
1584 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO UNIDOS POR EL CAMBIO - MUPAC				919	
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL					1084
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL					61
1579 PARTIDO UNION CIVICA RADICAL- UCR					135
1584 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO UNIDOS POR EL CAMBIO - MUPAC					742
VOTOS EN BLANCO	212	775	81	128	273
VOTOS NULOS	15	2	31	10	16
TOTALES	2311	2311	2311	2311	2311



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00014 GRAL. BELGRANO

TOTAL GENERAL

Total de mesas: 23

Total de Sobrecubierta: 0

Total de inscriptos: 6714

% de votos: 77,42

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	DIP PRO	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	8				
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	4				
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	33				
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	1501				
1582 FRENTE DE TODOS	2494				
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	481				
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO		530			
1582 FRENTE DE TODOS		2968			
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL			2294		
1564 PARTIDO AGRUPACION MUNICIPAL UNIDAD Y PROGRESO			1604		
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO			188		
1580 PARTIDO SOCIAL POR EL BIEN COMUN			295		
1589 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO FUNDACIONAL DE LA RIOJA			152		
1605 FRENTE GRANDE			129		
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL				2209	
1564 PARTIDO AGRUPACION MUNICIPAL UNIDAD Y PROGRESO				1722	
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO				187	
1580 PARTIDO SOCIAL POR EL BIEN COMUN				452	
1605 FRENTE GRANDE				193	
1528 PARTIDO MOVIMIENTOS OCTUBRES					269
1536 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR					321
1543 PARTIDO POLITICO NUESTRA TIERRA					285
1545 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL COMPROMISO ACCION Y TRABAJO					229
1546 PARTIDO POLITICO UNAMOS LA RIOJA					420
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL					628
1558 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS					366
1564 PARTIDO AGRUPACION MUNICIPAL UNIDAD Y PROGRESO					296
1566 PARTIDO POLITICO POTENCIA FEDERAL					226
1572 PARTIDO MOVIMIENTO VICTORIA DEMOCRATICA					272
1579 PARTIDO UNION CIVICA RADICAL					302
1580 PARTIDO SOCIAL POR EL BIEN COMUN					249
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA					269
1604 PARTIDO KOLINA					363
1605 FRENTE GRANDE					125
VOTOS EN BLANCO	648	1676	503	411	545
VOTOS NULOS	29	24	33	24	31
TOTALES	5198	5198	5198	5198	5198



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00015 JUAN FACUNDO QUIROGA

TOTAL GENERAL

Total de mesas: 15

Total de Sobrecubierta: 0

Total de inscriptos: 3450

% de votos: 85,83

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	0			
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	1			
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	1			
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	984			
1582 FRENTE DE TODOS	1342			
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	141			
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO		266		
1582 FRENTE DE TODOS		1304		
1526 PARTIDO POLITICO POR UN NUEVO AMANECER			25	
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL			502	
1558 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS			792	
1565 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO			915	
1604 PARTIDO KOLINA			600	
1526 PARTIDO POLITICO POR UN NUEVO AMANECER				32
1545 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL COMPROMISO ACCION Y TRABAJO				368
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL				498
1558 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS				304
1565 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO				571
1589 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO FUNDACIONAL DE LA RIOJA				121
1597 PARTIDO RIOJANOS				142
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA				136
1604 PARTIDO KOLINA				357
1605 FRENTE GRANDE				161
VOTOS EN BLANCO	488	1388	124	268
VOTOS NULOS	4	3	3	3
TOTALES	2961	2961	2961	2961



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00016 GRAL. ORTIZ DE OCAMPO

TOTAL GENERAL

Total de mesas: 23

Total de Sobrecubierta: 0

Total de inscriptos: 6651

% de votos: 82,86

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	DIP PRO	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	6				
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	6				
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	10				
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	833				
1582 FRENTE DE TODOS	4097				
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	147				
1593 FRENTE DE TODOS		4082			
1536 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR - MOPIP			2811		
1573 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION - MOTEPO			2036		
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO			173		
1569 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO FUNDACIONAL DE LA RIOJA			55		
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA			76		
1536 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR - MOPIP				3030	
1573 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION - MOTEPO				2179	
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO				89	
1536 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR - MOPIP					1016
1545 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL COMPROMISO, ACCION Y TRABAJO					1082
1548 PARTIDO POLITICO SOMOS					679
1573 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION - MOTEPO					524
1576 PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS - PATRIO					794
1585 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL PERONISTAS SIN FRONTERAS					795
VOTOS EN BLANCO	362	1426	292	192	571
VOTOS NULOS	50	3	68	21	50
TOTALES	5511	5511	5511	5511	5511

ANEXO II

ELECCIONES PROVINCIALES

07 DE MAYO 2023

GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR:

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 112.756. (Art. 127 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

ELECCIONES PROVINCIALES

07 DE MAYO 2023

DEPARTAMENTO CAPITAL

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES: 8 cargos. (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

ALIANZA FRENTE DE TODOS

Votos obtenidos: 46.710
%1= 46.710
%2= 23.355
%3= 15.570
%4= 11.677,5
%5= 9.342

ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO

Votos obtenidos: 43.367
%1= 43.367
%2= 21.683,5
%3= 14.455,6
%4= 10.841,7

ADJUDICACION DE CARGOS

- 46.710 – ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 43.367 – ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO
- 23.355 – ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 21.683,5 – ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO
- 15.570 – ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 14.455,6 – ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO
- 11.677,5 – ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 10.841,7 – ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO

TOTAL POR PARTIDOS

ALIANZA FRENTE DE TODOS = 4
ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO = 4

INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 49.305. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

CONCEJALES: 15 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

FRENTE LA LIBERTAD AVANZA

Votos obtenidos: 19.778
%1= 19.778
%2= 9.889
%3= 6.592,6
%4= 4.944,5
%5= 3.955,6

PARTIDO DE LA VICTORIA

Votos obtenidos: 15.165
%1= 15.165
%2= 7.582,5
%3= 5.055
%4= 3.791,2

PARTIDO KOLINA

Votos obtenidos: 11.695
%1= 11.695
%2= 5.847,5
%3= 3.898,3

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL - UCR

Votos obtenidos: 10.394
%1= 10.394
%2= 5.197

PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR - MOPIP

Votos obtenidos: 6.443
%1= 6.443

AGRUPACION POLITICA 4 DE AGOSTO

Votos obtenidos: 4.496
%1= 4.496

PRO- PROPUESTA REPUBLICANA

Votos obtenidos: 4.074
%1= 4.074

PARTIDO POLITICO PROVINCIAL PERONISTAS SIN FRONTERAS

Votos obtenidos: 4.066
%1= 4.066

ADJUDICACION DE CARGOS

- 19.778 – FRENTE LA LIBERTAD AVANZA
 - 15.165 – PARTIDO DE LA VICTORIA
 - 11.695 – PARTIDO KOLINA
 - 10.394 – PARTIDO UNION CIVICA RADICAL- UCR
 - 9.889 – FRENTE LA LIBERTAD AVANZA
 - 7.582,5 – PARTIDO DE LA VICTORIA
 - 6.592,6 – FRENTE LA LIBERTAD AVANZA
 - 6.443 – PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR – MOPIP.
 - 5.847,5 – PARTIDO KOLINA
 - 5.197 – PARTIDO UNION CIVICA RADICAL- UCR
 - 5.055 – PARTIDO DE LA VICTORIA
 - 4.944,4 – FRENTE LA LIBERTAD AVANZA
 - 4.496 – AGRUPACION POLITICA 4 DE AGOSTO
 - 4.074 – PRO- PROPUESTA REPUBLICANA
 - 4.066 – PARTIDO POLITICO PROVINCIAL PERONISTAS SIN FRONTERAS
- TOTAL POR PARTIDOS**
FRENTE LA LIBERTAD AVANZA = 4
PARTIDO DE LA VICTORIA = 3
PARTIDO KOLINA = 2
PARTIDO UNION CIVICA RADICAL- UCR = 2
PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR – MOPIP = 1
AGRUPACION POLITICA 4 DE AGOSTO = 1
PRO- PROPUESTA REPUBLICANA = 1
PARTIDO POLITICO PROVINCIAL PERONISTAS SIN FRONTERAS = 1



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00017 ROSARIO VERA PEÑALOZA

TOTAL GENERAL

Total de mesas: 46

Total de Sobrecubierta: 0

Total de inscriptos: 13556

% de votos: 71,62

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	0			
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	73			
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	93			
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	1678			
1582 FRENTE DE TODOS	5741			
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	813			
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL		100		
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO		903		
1582 FRENTE DE TODOS		5933		
1536 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR- MOPIP			774	
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL			4151	
1569 PARTIDO POLITICO INTEGRACION Y ESPERANZA CIUDADANA			3400	
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL			78	
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES- UNIDAD			73	
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO			369	
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA			348	
1535 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL FRENTE SOCIAL PARA EL DESARROLLO				505
1536 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR- MOPIP				769
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL				1838
1561 PARTIDO REPUBLICANO				531
1565 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO				678
1568 PARTIDO POLITICO PERONISMO DE VERDAD				419
1569 PARTIDO POLITICO INTEGRACION Y ESPERANZA CIUDADANA				1596
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL				133
1585 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL PERONISTA SIN FRONTERAS				1882
1603 FRENTE LIBERTAD AVANZA				342
VOTOS EN BLANCO	1190	2671	403	911
VOTOS NULOS	121	102	113	105
TOTALES	9709	9709	9709	9709



LA RIOJA
12 - DISTRITO LA RIOJA 07 de mayo de 2023
CONSULTA DEFINITIVA DE TOTALES

Sección: 00018 GRAL. SAN MARTIN

TOTAL GENERAL

Total de mesas: 18

Total de Sobrecubierta: 0

Total de inscriptos: 4094

% de votos: 86,57

PARTIDO POLITICO O ALIANZA	GOB PRO	CNV CON	DIP PRO	INT MUN	CON MUN
1563 FRENTE LA RIOJA PUEDE	0				
1571 ALIANZA FUERZA LIBERAL	9				
1577 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD	4				
1578 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	675				
1582 FRENTE DE TODOS	2317				
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA	172				
1582 FRENTE DE TODOS		2577			
1552 PARTIDO POLITICO AGRUPACION MUNICIPAL SIEMPRE JUNTO A LA GENTE			1345		
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL			2021		
1552 PARTIDO POLITICO AGRUPACION MUNICIPAL SIEMPRE JUNTO A LA GENTE				1404	
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL				2026	
1552 PARTIDO POLITICO AGRUPACION MUNICIPAL SIEMPRE JUNTO A LA GENTE					1318
1554 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL					1621
1597 PARTIDO RIOJANOS					241
1603 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA					125
VOTOS EN BLANCO	338	961	164	98	185
VOTOS NULOS	29	6	14	14	54
TOTALES	3544	3544	3544	3544	3544

**ELECCIONES PROVINCIALES****07 DE MAYO 2023****DEPARTAMENTO SANAGASTA**

- **CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:** 1 cargo.

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 1.632 (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **INTENDENTE Y VICINTENDENTE:**

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 1.281. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **CONCEJALES:** 7 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

ALIANZA FRENTE DE TODOS	PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS - PATRIO	PARTIDO POLITICO POTENCIA FEDERAL
Votos obtenidos: 744	Votos obtenidos: 558	Votos obtenidos: 522
%1= 744	%1= 558	%1= 522
%2= 372	%2= 279	%2= 261
	%3= 186	%3= 174

AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL**SANAGASTA DE TODOS**

Votos obtenidos: 436

%1= 436

%2= 218

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 744= ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 2) 558= PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS- PATRIO
- 3) 522= PARTIDO POLITICO POTENCIA FEDERAL
- 4) 436= AGRUPACIÓN POLITICA MUNICIPAL SANAGASTA DE TODOS
- 5) 372= ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 6) 279= PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS- PATRIO
- 7) 261= PARTIDO POLITICO POTENCIA FEDERAL

TOTAL POR PARTIDOS

ALIANZA FRENTE DE TODOS= 2

PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS- PATRIO= 2

PARTIDO POLITICO POTENCIA FEDERAL= 2

AGRUPACIÓN POLITICA MUNICIPAL SANAGASTA DE TODOS= 1

ELECCIONES PROVINCIALES**07 DE MAYO 2023****DEPARTAMENTO CASTRO BARROS**

- **CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:** 1 cargo.

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 2.590 (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **INTENDENTE Y VICINTENDENTE:**

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 2.574. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **CONCEJALES:** 7 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL	PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN POPULAR- MOPIP
Votos obtenidos: 2.372	Votos obtenidos: 1.006
%1= 2.372	%1= 1.006
%2= 1.186	%2= 503
%3= 790,6	%3= 335,3
%4= 593	
%5= 474,4	

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 2.372= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 2) 1.186= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 3) 1.006= PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN POPULAR- MOPIP
- 4) 790= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 5) 593= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 6) 503= PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN POPULAR- MOPIP
- 7) 474,5= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL

TOTAL POR PARTIDOS

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL= 5

PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN POPULAR- MOPIP= 2

ELECCIONES PROVINCIALES**07 DE MAYO 2023****DEPARTAMENTO ARAUCO**

- **CONVENCIONALES CONSTITUYENTES:** 3 cargos. (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

ALIANZA FRENTE DE TODOS	PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD
Votos obtenidos: 5.373	Votos obtenidos: 2.140
%1= 5.373	%1= 2.140
%2= 2.686,5	%2= 1.070

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 5.373 = ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 2) 2.686,5 = ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 3) 2.140= PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD

TOTAL POR PARTIDOS

ALIANZA FRENTE DE TODOS= 2

PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD= 1

- **DIPUTADOS PROVINCIALES:** 3 cargo. (Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL	PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD	PARTIDO CONDUCCIÓN RENOVADORA
Votos obtenidos: 4.034	Votos obtenidos: 2.263	Votos obtenidos: 1.128
%1= 4.034	%1= 2.263	%1= 1.128
%2= 2.017	%2= 1.131,5	

ADJUDICACION DE CARGOS

- 4) 4.034= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 5) 2.263= PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD
- 6) 2.017= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL

TOTAL POR PARTIDOS

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL= 2

PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD= 1

- **INTENDENTE Y VICINTENDENTE:**

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 4.023. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **CONCEJALES:** 11 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD	PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL	AGRUPACION POLITICA ARAUCO CRECE
Votos obtenidos: 2.455	Votos obtenidos: 2.119	Votos obtenidos: 1.124
%1= 2.455	%1= 2.119	%1= 1.124
%2= 1.227,5	%2= 1.059,5	%2= 562
%3= 818,3	%3= 706,3	
%4= 613,7		

PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES	PARTIDO POLITICO CONDUCCION RENOVADORA
Votos obtenidos: 1.023	Votos obtenidos: 627
%1= 1.023	%1= 627
%2= 511,5	%2= 313,5

**ADJUDICACION DE CARGOS**

- 1) 2.455 = PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD
- 2) 2.119 = PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 3) 1.227,5= PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD
- 4) 1.124= AGRUPACION POLITICA ARAUCO CRECE
- 5) 1.059,5= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 6) 1.023= PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES
- 7) 818,3= PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD
- 8) 706,3: PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 9) 627= PARTIDO POLITICO CONDUCCION RENOVADORA
- 10) 613,7= PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD
- 11) 562= AGRUPACION POLITICA ARAUCO CRECE

TOTAL POR PARTIDOS

PARTIDO LEALTAD Y DIGNIDAD= 4
 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL= 3
 AGRUPACION MUNICIPAL ARAUCO CRECE= 2
 PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES= 1
 PARTIDO POLITICO CONDUCCION RENOVADORA= 1

ELECCIONES PROVINCIALES**07 DE MAYO 2023****DEPARTAMENTO SAN BLAS DE LOS SAUCES**

- **CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:** 1 cargo.

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 1.491 (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **DIPUTADO PROVINCIAL:** 1 cargo.

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 1.531 (Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:**

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 1.787. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **CONCEJALES:** 7 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

**ALIANZA FRENTE DE
TODOS**

Votos obtenidos: 1.533
 %1= 1.533
 %2= 766,5
 %3= 511
 %4= 383,2
 %5= 306,6

PARTIDO RIOJANOS

Votos obtenidos: 746
 %1= 746
 %2= 373
 %3= 248,6

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 1.533 = ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 2) 766,5 = ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 3) 746= PARTIDO RIOJANOS
- 4) 511= ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 5) 383,2= ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 6) 373= PARTIDO RIOJANOS
- 7) 306,6= ALIANZA FRENTE DE TODOS

TOTAL POR PARTIDOS

ALIANZA FRENTE DE TODOS= 5
 PARTIDO RIOJANOS= 2

ELECCIONES PROVINCIALES**07 DE MAYO 2023****DEPARTAMENTO CHILECITO**

- **CONVENCIONALES CONSTITUYENTES:** 4 cargos. (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

ALIANZA FRENTE DE TODOS

Votos obtenidos: 18.161
 %1= 18.161
 %2= 9.080,5
 %3= 6.053,6
 %4= 4.540,2

ALIANZA JUNTOS POR EL**CAMBIO**

Votos obtenidos: 4.697
 %1= 4.697
 %2= 2.348,5

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 18.161 – ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 2) 9.080,5 – ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 3) 6.053,6– ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 4) 4.697– ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO

TOTAL POR PARTIDOS

ALIANZA FRENTE DE TODOS= 3
 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO= 1

- **DIPUTADOS PROVINCIALES:** 4 cargos. (Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

PARTIDO DE LA VICTORIA

Votos obtenidos: 6.419
 %1= 6.419
 %2= 3.209,5

PARTIDO POLITICO

CONSTRUYAMOS JUNTOS
 Votos obtenidos: 6.190
 %1= 6.190

AGRUPACION POLITICA**MUNICIPAL CIUDADANOS**

Votos obtenidos: 5.210
 %1= 5.210

ALIANZA JUNTOS POR EL**CAMBIO**

Votos obtenidos: 3.984
 %1= 3.984

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 6.419 – PARTIDO DE LA VICTORIA
- 2) 6.190 – PARTIDO POLITICO CONSTRUYAMOS JUNTOS
- 3) 5.210– AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS
- 4) 3.984= ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO

TOTAL POR PARTIDOS

PARTIDO DE LA VICTORIA = 1
 PARTIDO POLITICO CONSTRUYAMOS JUNTOS = 1
 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS= 1
 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO= 1

- **INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:**

AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 15.915. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **CONCEJALES:** 13 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

FRENTE LA LIBERTAD

AVANZA
 Votos obtenidos: 2.134
 %1= 2.134
 %2= 1.067

PARTIDO DE LA VICTORIA

Votos obtenidos: 1.890
 %1= 1.890
 %2= 945

VIVA LA RIOJA- VILARI

Votos obtenidos: 1.645
 %1= 1.645

**AGRUPACION POLITICA
MUNICIPAL CIUDADANOS**

Votos obtenidos: 1.477
 %1= 1.477

**PARTIDO POLITICO
NUESTRA TIERRA**

Votos obtenidos: 1.224
 %1= 1.224

**PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANOS UNIDOS POR
EL PUEBLO**

Votos obtenidos: 1.200
 %1= 1.200

**PARTIDO POLITICO
SOMOS**

Votos obtenidos: 1.077
 %1= 1.077

**PARTIDO MOVIMIENTO
OCTUBRES**

Votos obtenidos: 1.068
 %1= 1.068

PARTIDO UNIR

Votos obtenidos: 1.064
 %1= 1.064

**PARTIDO POLITICO UN
CAMBIO PARA MI PUEBLO**

Votos obtenidos: 1.060
 %1= 1.060

**PRO PROPUESTA
REPUBLICANA**

Votos obtenidos: 1.034
 %1= 1.034

**PARTIDO POLITICO
UNAMOS LA RIOJA**

Votos obtenidos: 994
 %1= 994

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 2.134 = FRENTE LA LIBERTAD AVANZA
- 2) 1.890= PARTIDO DE LA VICTORIA
- 3) 1.645= VIVA LA RIOJA- VILARI
- 4) 1.477= AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS
- 5) 1.224 PARTIDO POLITICO NUESTRA TIERRA



- 6) 1.200= PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANOS UNIDOS POR EL CPUEBLO
 7) 1.077= PARTIDO POLITICO SOMOS
 8) 1.068= PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES
 9) 1.067= FRENTE LA LIBERTAD AVANZA
 10) 1.064= PARTIDO UNIR
 11) 1.060= PARTIDO POLITICO UN CAMBIO PARA MI PUEBLO
 12) 1.034= PRO-PROPUESTA REPUBLICANA
 13) 994= PARTIDO POLITICO UNAMOS LA RIOJA
- TOTAL POR PARTIDOS**
 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA= 2
 PARTIDO DE LA VICTORIA = 1
 VIVA LA RIOJA VILARI= 1
 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS= 1
 PARTIDO POLITICO NUESTRA TIERRA= 1
 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANOS UNIDOS POR EL PUEBLO= 1
 PARTIDO POLITICO SOMOS= 1
 PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES= 1
 PARTIDO UNIR= 1
 PARTIDO POLITICO UN CAMBIO PARA MI PUEBLO= 1
 PRO- PROPUESTA REPUBLICANA= 1
 PARTIDO POLITICO UNAMOS LA RIOJA= 1

ELECCIONES PROVINCIALES
07 DE MAYO 2023

DEPARTAMENTO FAMATINA

- **CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:** 1 cargo.

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 2.349 (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **DIPUTADO PROVINCIAL:** 1 cargo.

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 1.796 (Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:**

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 1.745. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **CONCEJALES:** 7 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

PARTIDO POLITICO UNAMOS LA RIOJA	PARTIDO FRENTE SOCIAL PARA EL DESARROLLO	PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
Votos obtenidos: 922	Votos obtenidos: 818	Votos obtenidos: 731
%1= 922	%1= 818	%1= 731
%2= 461	%2= 409	%2= 365,5
%3= 307,3	%3= 272,6	
PARTIDO PROYECTO JOVEN	PARTIDO MOVIMIENTO FUNDACIONAL LA RIOJA	
Votos obtenidos: 474	Votos obtenidos: 465	
%1= 474	%1= 465	

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 922= PARTIDO POLITICO UNAMOS LA RIOJA
- 2) 818= PARTIDO FRENTE SOCIAL PARA EL DESARROLLO
- 3) 731= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 4) 474= PARTIDO PROYECTO JOVEN
- 5) 465= PARTIDO MOVIMIENTO FUNDACIONAL LA RIOJA
- 6) 461= PARTIDO POLITICO UNAMOS LA RIOJA
- 7) 409= PARTIDO FRENTE SOCIAL PARA EL DESARROLLO

TOTAL POR PARTIDOS

PARTIDO POLITICO UNAMOS LA RIOJA = 2
 PARTIDO FRENTE SOCIAL PARA EL DESARROLLO= 2
 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL= 1
 PARTIDO PROYECTO JOVEN= 1
 PARTIDO MOVIMIENTO FUNDACIONAL LA RIOJA= 1

ELECCIONES PROVINCIALES
07 DE MAYO 2023

DEPARTAMENTO GRAL. FELIPE VARELA

- **CONVENCIONALES CONSTITUYENTES:** 3 cargos. (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

ALIANZA FRENTE DE TODOS	ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO
Votos obtenidos: 4.231	Votos obtenidos: 682
%1= 4.231	%1= 682
%2= 2.115,5	
%3= 1.410,3	

ADJUDICACION DE CARGOS

- 7) 4.231 = ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 8) 2.115,5 = ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 9) 682 = ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO

TOTAL POR PARTIDOS

ALIANZA FRENTE DE TODOS= 2
 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO= 1

- **INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:**

MOVIMIENTO NUEVO 30 DE NOVIEMBRE: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 3.029. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **CONCEJALES:** 9 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

MOVIMIENTO NUEVO 30 DE NOVIEMBRE

MOVIMIENTO NUEVO 30 DE NOVIEMBRE	PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
Votos obtenidos: 2.785	Votos obtenidos: 2.039
%1= 2.785	%1= 2.039
%2= 1.392,5	%2= 1.019,5
%3= 928,3	%3= 679,6
%4= 696,2	
%5= 557	

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL- UCR

Votos obtenidos: 623
%1= 623
%2= 311,5

FRENTE LA LIBERTAD AVANZA

Votos obtenidos: 559
%1= 559
%2= 279,5

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 2.785 = MOVIMIENTO NUEVO 30 DE NOVIEMBRE
- 2) 2.039 = PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 3) 1.392,5 = MOVIMIENTO NUEVO 30 DE NOVIEMBRE
- 4) 1.019,5 = PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 5) 928,3 = MOVIMIENTO NUEVO 30 DE NOVIEMBRE
- 6) 696,2 = MOVIMIENTO NUEVO 30 DE NOVIEMBRE
- 7) 679,6 = PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 8) 623 = PARTIDO UNION CIVICA RADICAL- UCR
- 9) 559 = FRENTE LA LIBERTAD AVANZA

TOTAL POR PARTIDOS

MOVIMIENTO NUEVO 30 DE NOVIEMBRE = 4
 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL= 3
 PARTIDO UNION CIVICA RADICAL- UCR = 1
 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA= 1

ELECCIONES PROVINCIALES
07 DE MAYO 2023

DEPARTAMENTO GRAL. LAMADRID

- **CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:** 1 cargo.

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 1.282 (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **DIPUTADO PROVINCIAL:** 1 cargo.

PARTIDO POLITICO UNIDOS SOMOS MAS: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 661 (Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:**

PARTIDO POLITICO UNIDOS SOMOS MAS: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 690. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).



• **CONCEJALES:** 7 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

**PARTIDO POLITICO
UNIDOS SOMOS MAS**

Votos obtenidos: 687
%1= 687
%2= 343,5
%3= 229
%4= 171,7
%5= 137,4

**PARTIDO MOVIMIENTO
OCTUBRES**

Votos obtenidos: 194
%1= 194
%2= 97

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 687= PARTIDO POLITICO UNIDOS SOMOS MAS
- 2) 438= PARTIDO POLITICO SOMOS
- 3) 343,5= PARTIDO POLITICO UNIDOS SOMOS MAS
- 4) 229= PARTIDO POLITICO UNIDOS SOMOS MAS
- 5) 219= PARTIDO POLITICO SOMOS
- 6) 194= PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES
- 7) 171,7= PARTIDO POLITICO UNIDOS SOMOS MAS

TOTAL POR PARTIDOS

PARTIDO POLITICO UNIDOS SOMOS MAS = 4
PARTIDO POLITICO SOMOS = 2
PARTIDO MOVIMIENTO OCTUBRES = 1

**ELECCIONES PROVINCIALES
07 DE MAYO 2023**

DEPARTAMENTO VINCIHNA

• **CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:** 1 cargo.

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 902 (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

• **INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:**

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 935. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

• **CONCEJALES:** 7 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

**PARTIDO POLITICO
FRENTE FEDERAL**

Votos obtenidos: 803
%1= 803
%2= 401,5
%3= 267,6
%4= 200,7

PARTIDO RIOJANOS

Votos obtenidos: 226
%1= 226

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 803= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 2) 616= PARTIDO PERONISTAS SIN FRONTERAS
- 3) 401,5= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 4) 308= PARTIDO PERONISTAS SIN FRONTERAS
- 5) 267,6= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 6) 226= PARTIDO RIOJANOS
- 7) 205,3= PARTIDO PERONISTAS SIN FRONTERAS

TOTAL POR PARTIDOS

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL = 3
PARTIDO PERONISTAS SIN FRONTERAS = 3
PARTIDO RIOJANOS = 1

PARTIDO POLITICO SOMOS

Votos obtenidos: 438
%1= 438
%2= 219
%3= 146

ELECCIONES PROVINCIALES

07 DE MAYO 2023

DEPARTAMENTO INDEPENDENCIA

• **CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:** 1 cargo.

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 1.489 (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

• **DIPUTADO PROVINCIAL:** 1 cargo.

PARTIDO DE LA VICTORIA: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 606 (Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

• **INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:**

PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR - MOPIP: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 883. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

• **CONCEJALES:** 7 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS - PATRIO	PARTIDO MOVIMIENTO TERCERA POSICION - MOTENO	PARTIDO DE LA VICTORIA
Votos obtenidos: 384	Votos obtenidos: 334	Votos obtenidos: 310
%1= 384	%1= 334	%1= 310
%2= 192		
PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR - MOPIP	PARTIDO POLITICO SOMOS	PARTIDO REPUBLICANO
Votos obtenidos: 283	Votos obtenidos: 218	Votos obtenidos: 216
%1= 283	%1= 218	%1= 216
PARTIDO CONDUCCION RENOVADORA		
Votos obtenidos: 212		
%1= 212		

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 384= PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS - PATRIO
- 2) 334= PARTIDO MOVIMIENTO TERCERA POSICION- MOTENO
- 3) 310= PARTIDO DE LA VICTORIA
- 4) 283= PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR - MOPIP
- 5) 218= PARTIDO POLITICO SOMOS
- 6) 216= PARTIDO REPUBLICANO
- 7) 212= PARTIDO CONDUCCION RENOVADORA

TOTAL POR PARTIDOS

PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS - PATRIO = 1
PARTIDO MOVIMIENTO TERCERA POSICION- MOTENO = 1
PARTIDO DE LA VICTORIA = 1
PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR - MOPIP = 1
PARTIDO POLITICO SOMOS = 1
PARTIDO REPUBLICANO = 1
PARTIDO CONDUCCION RENOVADORA = 1

**ELECCIONES PROVINCIALES
07 DE MAYO 2023**

DEPARTAMENTO CHAMICAL

• **CONVENCIONALES CONSTITUYENTES:** 3 cargos. (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

ALIANZA FRENTE DE TODOS	ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO
Votos obtenidos: 5.208	Votos obtenidos: 652
%1= 5.208	%1= 652
%2= 2.604	
%3= 1.736	

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 5.208 = ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 2) 2.604 = ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 3) 652 = ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO

TOTAL POR PARTIDOS

ALIANZA FRENTE DE TODOS = 2
ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO = 1

• **DIPUTADOS PROVINCIALES:** 3 cargos. (Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

AGRUPACION VECINALISMO CHAMICALENSE	PARTIDO PERONISTAS SIN FRONTERAS
Votos obtenidos: 2.661	Votos obtenidos: 1.643
%1= 2.661	%1= 1.643
%2= 1.330,5	

**ADJUDICACION DE CARGOS**

- 10) 2.661= AGRUPACION VECINALISMO CHAMICALENSE
 11) 1.643= PARTIDO PERONISTAS SIN FRONTERAS
 12) 1.330,5= AGRUPACION VECINALISMO CHAMICALENSE

TOTAL POR PARTIDOS

AGRUPACION VECINALISMO CHAMICALENSE = 2
 PARTIDO PERONISTAS SIN FRONTERAS = 1

INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:

AGRUPACION MUNICIPAL VECINALISMO CHAMICALENSE: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 4.627. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

CONCEJALES: 11 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

PARTIDO FRENTE RIOJANO FEDERAL	AGRUPACION VECINALISMO CHAMICALENSE	FRENTE LA LIBERTAD AVANZA
Votos obtenidos: 856	Votos obtenidos: 576	Votos obtenidos: 534
%1= 856	%1= 576	%1= 534
%2= 478		
PARTIDO MATRIA-MADRE PATRIA	AGRUPACION CIUDADANOS	PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS- PATRIO
Votos obtenidos: 506	Votos obtenidos: 409	Votos obtenidos: 385
%1= 506	%1= 409	%1= 385
PARTIDO KOLINA	PARTIDO NUESTRA TIERRA	PARTIDO UCR
Votos obtenidos: 378	Votos obtenidos: 358	Votos obtenidos: 352
%1= 378	%1= 358	%1= 352
PARTIDO SOCIAL POR EL BIEN COMUN		
Votos obtenidos: 339		
%1= 339		

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 856 = PARTIDO POLITICO FRENTE RIOJANO FEDERAL
 2) 576 = AGRUPACION VECINALISMO CHAMICALENSE
 3) 534= FRENTE LA LIBERTAD AVANZA
 4) 506= PARTIDO MATRIA- MADRE PATRIA
 5) 428= PARTIDO POLITICO FRENTE RIOJANO FEDERAL
 6) 409= AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS
 7) 385= PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS- PATRIO
 8) 378= PARTIDO KOLINA
 9) 358= PARTIDO POLITICO NUESTRA TIERRA
 10) 352= PARTIDO UNION CIVICA RADICAL- UCR
 11) 339= PARTIDO SOCIAL POR EL BIEN COMUN

TOTAL POR PARTIDOS

PARTIDO POLITICO FRENTE RIOJANO FEDERAL= 2
 AGRUPACION VECINALISMO CHAMICALENSE= 1
 FRENTE LA LIBERTAD AVANZA= 1
 PARTIDO MATRIA- MADRE PATRIA= 1
 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS= 1
 PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS- PATRIO= 1
 PARTIDO KOLINA= 1
 PARTIDO POLITICO NUESTRA TIERRA= 1
 PARTIDO UNION CIVICA RADICAL- UCR= 1
 PARTIDO SOCIAL POR EL BIEN COMUN= 1

ELECCIONES PROVINCIALES**07 DE MAYO 2023****DEPARTAMENTO ANGEL VICENTE PEÑALOZA****CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:** 1 cargo.

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 1.534 (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

DIPUTADO PROVINCIAL: 1 cargo.

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 884 (Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 1.256. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

CONCEJALES: 7 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL	PARTIDO MOVIMIENTO UNIDOS POR EL CAMBIO- MUPAC
Votos obtenidos: 1.084	Votos obtenidos: 742
%1= 1.084	%1= 742
%2= 542	%2= 371
%3= 361,3	%3= 247,3
%4= 271	

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 1.084= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
 2) 742= PARTIDO MOVIMIENTO UNIDOS POR EL CAMBIO- MUPAC
 3) 542= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
 4) 371= PARTIDO MOVIMIENTO UNIDOS POR EL CAMBIO- MUPAC
 5) 361,3= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
 6) 271= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
 7) 247,3= PARTIDO MOVIMIENTO UNIDOS POR EL CAMBIO- MUPAC

TOTAL POR PARTIDOS

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL= 4
 PARTIDO MOVIMIENTO UNIDOS POR EL CAMBIO- MUPAC= 3

ELECCIONES PROVINCIALES**07 DE MAYO 2023****DEPARTAMENTO GRAL. BELGRANO****CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:** 1 cargo.

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 2.968 (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

DIPUTADO PROVINCIAL: 1 cargo.

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 2.294 (Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 2.209. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

CONCEJALES: 7 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL	PARTIDO UNAMOS LA RIOJA	AGRUPACION POLITICA CIUDADANOS
Votos obtenidos: 628	Votos obtenidos: 420	Votos obtenidos: 366
%1= 628	%1= 420	%1= 366
%2= 314	%2= 210	
PARTIDO KOLINA	PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR- MOPPI	PARTIDO UNION CIVICA RADICAL
Votos obtenidos: 363	Votos obtenidos: 321	Votos obtenidos: 302
%1= 363	%1= 321	%1= 302

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 628= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
 2) 420= PARTIDO UNAMOS LA RIOJA
 3) 366= AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS
 4) 363= PARTIDO KOLINA
 5) 321= PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR- MOPPI
 6) 314= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
 7) 302= PARTIDO UNION CIVICA RADICAL- UCR
- TOTAL POR PARTIDOS**
 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL= 2
 PARTIDO UNAMOS LA RIOJA= 1
 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS= 1
 PARTIDO KOLINA= 1
 PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR- MOPPI= 1
 PARTIDO UNION CIVICA RADICAL- UCR= 1

ELECCIONES PROVINCIALES**07 DE MAYO 2023****DEPARTAMENTO JUAN FACUNDO QUIROGA****CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:** 1 cargo.

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 1.304 (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:

PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO: Se le adjudicam los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 915. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

CONCEJALES: 7 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO	PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL	PARTIDO COMPROMISO ACCION Y TRABAJO
Votos obtenidos: 571	Votos obtenidos: 498	Votos obtenidos: 368
%1= 571	%1= 498	%1= 368
%2= 285,5	%2= 249	
PARTIDO KOLINA	AGRUPACION POLITICA CIUDADANOS	
Votos obtenidos: 357	Votos obtenidos: 304	
%1= 357	%1= 304	

**ADJUDICACION DE CARGOS**

- 1) 571= PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO
- 2) 498= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 3) 368= PARTIDO POLITICO PROVINCIAL COMPROMISO, ACCION Y TRABAJO
- 4) 357= PARTIDO KOLINA
- 5) 304= AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS
- 6) 285,5= PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO
- 7) 249= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL

TOTAL POR PARTIDOS

PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO= 2
 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL= 2
 PARTIDO POLITICO PROVINCIAL COMPROMISO, ACCION Y TRABAJO=1
 PARTIDO KOLINA= 1
 AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL CIUDADANOS=1

ELECCIONES PROVINCIALES**07 DE MAYO 2023****DEPARTAMENTO GRAL. ORTIZ DE OCAMPO**

- **CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:** 1 cargo.

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 4.082 (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **DIPUTADO PROVINCIAL:** 1 cargo.

PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR- MOPIP: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 2.811 (Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:**

PARTIDO MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR- MOPIP: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 3.030. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **CONCEJALES:** 7 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

PARTIDO COMPROMISO, ACCION Y TRABAJO

Votos obtenidos: 1.082
 %1= 1.082
 %2= 541

PARTIDO MOPIP

Votos obtenidos: 1.016
 %1= 1.016
 %2= 508

PARTIDO PERONISTAS SIN FRONTERAS

Votos obtenidos: 795
 %1= 795

PARTIDO PATRIO

Votos obtenidos: 794
 %1= 794

PARTIDO POLITICO SOMOS

Votos obtenidos: 679
 %1= 679

PARTIDO MOTEPO

Votos obtenidos: 524
 %1= 524

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 1.082= PARTIDO POLITICO PROVINCIAL COMPROMISO, ACCION Y TRABAJO
- 2) 1.016= PARTIDO POLITICO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR-MOPIP
- 3) 795= PARTIDO PERONISTAS SIN FRONTERAS
- 4) 794= PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS- PATRIO
- 5) 679= PARTIDO POLITICO SOMOS
- 6) 541= PARTIDO POLITICO PROVINCIAL COMPROMISO, ACCION Y TRABAJO
- 7) 524= PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION- MOTEPO

TOTAL POR PARTIDOS

PARTIDO POLITICO PCIAL COMPROMISO, ACCION Y TRABAJO= 2
 PARTIDO POLITICO PCIAL DE INTEGRACION POPULAR-MOPIP= 1
 PARTIDO PERONISTAS SIN FRONTERAS= 1
 PARTIDO DE TRABAJADORES RIOJANOS- PATRIO = 1
 PARTIDO POLITICO SOMOS = 1
 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO TERCERA POSICION-MOTEPO= 1

ELECCIONES PROVINCIALES**07 DE MAYO 2023****DEPARTAMENTO ROSARIO VERA PEÑALOZA**

- **CONVENCIONALES CONSTITUYENTES:** 3 cargos. (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

ALIANZA FRENTE DE TODOS

Votos obtenidos: 5.933
 %1= 5.933
 %2= 2.966,5
 %3= 1.977,6

ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO

Votos obtenidos: 903
 %1= 903

ADJUDICACION DE CARGOS

- 4) 5.933 = ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 5) 2.966,5 = ALIANZA FRENTE DE TODOS
- 6) 903= ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO

TOTAL POR PARTIDOS

ALIANZA FRENTE DE TODOS= 2
 ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO= 1

- **INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:**

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 4.151. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **CONCEJALES:** 11 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

PARTIDO PERONISTAS SIN FRONTERAS

Votos obtenidos: 1.882
 %1= 1.882
 %2= 941
 %3= 627,3
 %4= 470,5

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL

Votos obtenidos: 1.838
 %1= 1.838
 %2= 919
 %3= 612,6
 %4= 459,5

PARTIDO INTEGRACION Y ESPERANZA CIUDADANA

Votos obtenidos: 1.596
 %1= 1.596
 %2= 798
 %3= 532
 %4= 399

PARTIDO MOPIP

Votos obtenidos: 769
 %1= 769

PARTIDO MOV. POPULAR ALTERNATIVO

Votos obtenidos: 678
 %1= 678

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 1.882 = PARTIDO POLITICO PCIAL. PERONISTAS SIN FRONTERAS
- 2) 1.838 = PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 3) 1.596 = PARTIDO INTEGRACION Y ESPERANZA CIUDADANA
- 4) 941= PARTIDO POLITICO PCIAL. PERONISTAS SIN FRONTERAS
- 5) 919= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 6) 798 = PARTIDO INTEGRACION Y ESPERANZA CIUDADANA
- 7) 769 = PARTIDO MOVIMIENTO PCIAL DE INTEGRACION POPULAR- MOPIP
- 8) 678= PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO
- 9) 627,3= PARTIDO POLITICO PCIAL. PERONISTAS SIN FRONTERAS
- 10) 612,6= PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 11) 532= PARTIDO INTEGRACION Y ESPERANZA CIUDADANA

TOTAL POR PARTIDOS

PARTIDO POLITICO PCIAL. PERONISTAS SIN FRONTERAS = 3
 PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL = 3
 PARTIDO INTEGRACION Y ESPERANZA CIUDADANA = 3
 PARTIDO MOVIMIENTO PCIAL DE INTEGRACION POPULAR-MOPIP= 1
 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO= 1

ELECCIONES PROVINCIALES**07 DE MAYO 2023****DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN**

- **CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:** 1 cargo.

ALIANZA FRENTE DE TODOS: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 2.577 (Art. 175 de la Constitución Provincial, Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **DIPUTADO PROVINCIAL:** 1 cargo.

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: Se le adjudica el cargo en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 2.021 (Art. 87 y 90 de la Constitución Provincial, Art. 134/136 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

- **INTENDENTE Y VICEINTENDENTE:**

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL: Se le adjudican los cargos en razón de haber obtenido el mayor número de votos: 2.028. (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).



• **CONCEJALES:** 7 cargos (Art. 171 de la Constitución Provincial, Art. 144 de la Ley 6.843, y Art. 134 de la Ley Electoral Provincial 5.139).

VARIOS

Secretaría de Tierras Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00784-4-22, caratulados: “Morales Rosio Natalie s/Regularización Dominial de inmueble ubicado en Barrio La Puntilla, Dpto. Chilecito”, se dictó Resolución de Expropiación N° 370 de fecha 14 de junio de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 6.601, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 019911, de fecha 27 de junio de 2013, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 07; Circunscripción: II; Sección: A; Manzana: 22; Parcela: 5; Superficie Total: 1 ha 550,88 m2; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, Lámina 5/6, bajo el Tomo 101, Folio 72. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: lindan al Norte con Río Los Sarmientos; al Este con parcela “6”; al Sur con prolongación calle Cornelio Saavedra; al Oeste linda con las parcelas “4”, “3”, “2” y “34”. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 14 de junio de 2023.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria

N° 390 - S/c. - 23 al 30/06/2023 – Capital

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, para ello se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de Accionistas para firmar el Acta.
2. Modificación de Estatuto Social de la Sociedad permitiendo expresamente el otorgamiento de garantías en favor de terceros.
3. Ratificar cesión en garantía de flujo de fondos y derechos de PEA.
4. Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 22 días del mes de junio del año 2023.

Lic. Ariel Darío Parmigiani
Presidente

Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

N° 28546 - \$ 9.900,00 - 23/06 al 07/07/2023 - Capital

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL

Votos obtenidos: 1.621
%1= 1.621
%2= 810,5
%3= 540,3
%4= 405,2
%5= 324,2

PARTIDO SIEMPRE JUNTO A LA GENTE

Votos obtenidos: 1.318
%1= 1.318
%2= 659
%3= 439,3
%4= 329,5

ADJUDICACION DE CARGOS

- 1) 1.621- PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 2) 1.318- PARTIDO POLITICO AGRUPACION MUNICIPAL SIEMPRE JUNTO A LA GENTE
- 3) 810,5- PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 4) 659- PARTIDO POLITICO AGRUPACION MUNICIPAL SIEMPRE JUNTO A LA GENTE
- 5) 540,3- PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL
- 6) 439,3- PARTIDO POLITICO AGRUPACION MUNICIPAL SIEMPRE JUNTO A LA GENTE
- 7) 405,2- PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL

TOTAL POR PARTIDOS

PARTIDO POLITICO FRENTE FEDERAL = 4
PARTIDO POLITICO AGRUPACION MUNICIPAL SIEMPRE JUNTO A LA GENTE = 3

N° 392 - S/c.

LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 64/2023 Expte. E1-02236-5-2023 Plazo Abreviado

Objeto: “Compra de Medicamentos Generales destinados a todos los efectores provenientes de Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros, Hospital de la Madre y el Niño, Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), Hospitales Zonales II, III, IV, V, VI y sus CAPS correspondientes, Programa Incluir Salud, Dirección Asistencial y Pacientes Ambulatorios.”

Presupuesto Oficial: \$ 22.162.200,00

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 07/07/2023 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 07/07/2023 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones. Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - Tel. 0380-4453700 int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Selva N. De la Vega
Dcción. de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850674 - \$ 12.105,00 - 30/06/2023 - Capital



Farmacia Julián

Transferencia de Fondo de Comercio

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. Silvia Viviana Julián, DNI N° 13.709.067, casada, con domicilio en calle Carmelo V. Valdez n° 19, Barrio Matadero, de esta ciudad Capital de La Rioja, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de SAYP S.A. (Salud Asistencia y Protección S.A.), CUIT 30-71456702-7, con domicilio en la calle Adolfo E. Dávila n° 166, de esta ciudad Capital de La Rioja, destinado al rubro Farmacia, bajo la designación comercial “Farmacia Julián”, identificándose ante el Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja con el n° de expediente F22-01686-2022; ante AFIP con el CUIT n° 20-13709067-9; y ante DGIP n° 000-019360-0, ubicada en la calle Carmelo V. Valdez n° 19, Barrio Matadero, de esta ciudad Capital de La Rioja; libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas o inhabilitaciones y embargos y con personal. Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle Juan Bautista Alberdi N° 39, Piso 1° D, de la ciudad Capital de La Rioja, Estudio Jurídico de Cristian Fabián Pérez y Micaela Agustina Aranda.
La Rioja, 14 de junio de 2023.

Cristian Fabián Pérez
Abogado

N° 28545 - \$ 12.870,00 - 27/06 al 11/07/2023 – Capital

* * *

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 2023 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, para ello se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación del firmante del acta;
- 2) Consideración del ingreso de la Sociedad al “Régimen de Oferta Pública” de valores negociables, previsto en la Ley N° 26.831, según fuera modificada, complementada y/o reglamentada y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y sus modificatorias y complementarias) (las “Normas de la CNV” y la “CNV”; respectivamente);
- 3) Aprobación de la creación de un Programa global para la emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por

un monto máximo de hasta US\$ 150.000.000 Dólares Estadounidenses (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor), de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables (conforme fuera modificada y/o complementada, la “Ley de Obligaciones Negociables”), y demás regulaciones aplicables;

4) Consideración del destino a dar a los fondos que se obtengan, como resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables, a emitirse en el marco del Programa, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables;

5) Consideración de la presentación de la solicitud de la Sociedad para: (a) la autorización de oferta pública del Programa ante la CNV; y (b) autorización del Programa para el eventual listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del mismo en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y/o en mercados de valores autorizados por la CNV de la República Argentina y/o del exterior, según oportunamente lo determine el Directorio de la Sociedad y/o las personas autorizadas por éste;

6) Consideración de la delegación de facultades en el Directorio de la Sociedad para: (a) determinar y establecer todas las condiciones del Programa y de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el mismo que no fueran expresamente determinadas por la Asamblea; (b) la realización de todas las gestiones necesarias para obtener la autorización para la creación del Programa y la autorización de Oferta Pública de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del mismo ante la CNV; (c) la realización ante ByMA, el MAE y cualesquier otro mercado de valores autorizado por la CNV de la República Argentina y/o mercados de valores del exterior, de todas las gestiones para obtener la autorización del Programa, para el eventual listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del mismo; (d) aprobar y celebrar los respectivos contratos, aprobar y suscribir los prospectos y suplementos de prospecto (tanto locales como internacionales, en su caso) que sean requeridos por las autoridades regulatorias y los demás documentos de la emisión; y (e) la contratación de calificadoras de riesgo independientes y distintas a los efectos de la calificación del Programa y/o de la clase y/o serie de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el mismo;

7) Consideración de la autorización al Directorio, para subdelegar en uno o más de sus integrantes y/o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad, o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior; y

8) Consideración de la designación de los “responsables de relaciones de mercado” de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en las Normas de la CNV;

9) Consideración de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.

En la ciudad de La Rioja, a los 23 días del mes de junio del año 2023.

Lic. Ariel Darío Parmigiani
Presidente

Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

N° 28559 - \$ 35.640,00 - 27/06 al 11/07/2023 - Capital



**Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 2023 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, para ello se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación de Accionistas para firmar el Acta;
 - 2) Consideración del aporte realizado por la provincia de La Rioja;
 - 3) Otorgamiento de autorizaciones.
- En la ciudad de La Rioja, a los 23 días del mes de junio del año 2023.

Lic. Ariel Darío Parmigiani

Presidente

Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

N° 28560 - \$ 7.920,00 - 27/06 al 11/07/2023 – Capital

* * *

**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00091-1-23, caratulados: “Castañe, Fernando Luis s/Saneamiento de Inmueble, ubicado en Distrito Santa Florentina, Dpto. Chilecito”; se dictó Resolución de Expropiación N° 391 de fecha 26 de junio de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Decreto 118/07 Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 023890, de fecha 07 de diciembre de 2018, cuya Nomenclatura Catastral otorgada es: 4-07-48-002-157-622; Superficie total: 736 ha 1033,98 m2; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 136, Folio 8, con fecha 31 de mayo de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte, al Este y Oeste lindan con propiedad de Santos Gregorio Vargas, Marcelo Elías Latif y Otros, Plano aprobado por Disp. N° 015833 fecha 28/07/2004; al Sur linda con Río Amarillo. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 26 de junio de 2023.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 391 - 30/06 al 07/07/2023

EDICTOS JUDICIALES

La Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría “A”, a cargo de la actuaria, Dra. Margot Chade, hace saber que en los autos Expte N° 20201220000029460 - Año 2022 - Letra “V”, caratulados: “Valerio, Nicolás y Otros / Sucesión Ab Intestato”, se ha ordenado: Para la citación de herederos, acreedores y legatarios de los extintos, Nicolás Valerio D.N.I. N° 69347, Magdalena Catalina Salice D.N.I. N° 08.713.463, Estela Blanca Valerio D.N.I. N° 4.438.751, Lucía Yolanda Valerio D.N.I. N° 6.341.965, publíquense edictos en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Margot Chade - Secretaria.
Chilecito, Prov. de La Rioja, 11 de mayo de 2023.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 28488 - \$ 3.865,00 - 13 al 30/06/2023 - Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría A, del actuario Dr. Néstor F. Carrizo, en autos Expediente N° 10401230000033115 - Letra “A” - Año 2023, caratulados: “Aguirre Elba Mariel / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)” hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Aconcagua N° 790 esq. Nicaragua, Barrio Vargas, de la ciudad de La Rioja, cuya nomenclatura Catastral es Dpto. 01, Circunscripción I, Sección B, Manzana 80 - Parcela “a”, Matrícula Registral C- 43440 del Registro de la Propiedad Inmueble, colinda: al Norte con calle Aconcagua, al Oeste con calle Nicaragua, al Este Parcela B, propiedad de Juan Agustín Luna (Aconcagua N° 415), y al Sur con Parcela Q de Alejo Alejandro Farías (Ituzaingó N° 402), con una superficie total de 545,17 m2, todo de conformidad al plano de mensura realizado por el Ing. Agrimensor Luis A. Gervasio, aprobado por la Dirección de Catastro mediante disposición N° 026154, de fecha 13 de diciembre de 2022. Cítese y emplácese por cinco (5) veces, a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de junio de 2023.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 28493 - \$ 5.025,00 - 16/06 al 04/07/2023 - Capital



La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 3, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A" de la actuaria, Secretaria Dra. María Lorena Celis Ratti, en autos Expte. N° 10101220000030688 - Letra "C" - Año 2022, caratulados: "Campos Juan Silverio Ramón y Otro / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por cinco (5) veces que los señores Juan Silverio Ramón Campos y Francisco Dardo Ramos han iniciado juicio de Información Posesoria sobre dos inmuebles: ubicados los lotes objeto de la presente se encuentra ubicado en paraje Trampa del Tigre a 5 Km de Ruta N° 38 Orientación Este por camino a Trampa el Tigre de la ciudad de La Rioja, identificados de la siguiente manera: a) Nomenclatura Catastral I-H- 1354-2 a nombre de Juan Silverio Ramón Campos, superficie 2 ha 8.242,30 m2, disposición de la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 025660. b) Nomenclatura Catastral I-H-1354-1 a nombre de Ramos Francisco Dardo, superficie 2 ha 8.242,70 m2, disposición de la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 025660, cuyos límites y linderos son: al Norte: Plácido Modesto Vergara y Otro, al Este: Héctor Horacio Maturana, al Sur: camino vecinal, al Oeste: Víctor Andrés Ayala Martínez. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de mayo de 2023.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria

N° 28502 - \$ 5.025,00 - 16/06 al 04/07/2023 – Capital

* * *

El Sr. Titular de la Sala Unipersonal Primera de la Excma. Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, provincia de La Rioja Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "B" a cargo del Autorizante Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 40102230000034531 - Letra "R" - Año 2023, caratulados: "Ramírez Antonia Graciela s/Juicio Sucesorio", cita y emplaza en los presentes autos a los herederos, legatarios o acreedores de la causante Antonia Graciela Ramírez, D.N.I. N° F 9.998.424 a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince días desde su última publicación, y bajo apercibimiento de ley. (Art. 342 inc. 2 - 3 C.P.C.). El presente edicto se publicará por cinco (5) días. Aimogasta, 08 de junio de 2023.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 28505 - \$ 2.680,00 - 16/06 al 04/07/2023 - Aimogasta

La Titular de la Sala "9" de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de Provincia de La Rioja, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo del Dr. Néstor Carrizo, en los autos Expte. N° 10401180000012322 - "C" - Año 2018, caratulado: "Cambio S.A. - Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha 08 de octubre de 2019 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma Cambio S.A., habiendo sido designado Síndico el Cr. Oscar Luis Agüero, con domicilio en Av. Roque A. Luna N° 79 - B° Centro. Se ha fijado fecha para que los acreedores presenten al Síndico designado en autos sus respectivos pedidos de verificación hasta el día 06 de marzo de 2020. Se ha fijado para el día ocho de mayo de 2020 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y el día 19 de junio de 2020 a los efectos de que presente el Informe General. La Audiencia Informativa se fijó para el 03 de agosto de 2020. Con fecha 13 de junio de 2022, la Jueza titular Dra. Norma A. de Mazzucchelli, resuelve: I) Fijar fecha para que los acreedores presenten al síndico designado en autos sus respectivos pedidos de verificación de crédito hasta el día 10 de agosto de 2022; II) Disponer que el síndico presente los informes individuales y generales previstos en los Arts. 35 y 39 de la LCQ los días 15 de noviembre de 2022 y 7 de diciembre de 2022; III) Fijar una audiencia informativa que deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. Con fecha 12 de mayo de 2023, la Juez subrogante Dra. Ana Carla Menem, secretaria actuaria cargo del autorizante, Resuelve: I) Fijar fecha para que los acreedores presenten al síndico designado en autos su respectivo pedido de verificación de crédito hasta el día 07 de agosto de 2023; II) Disponer que el síndico presente los informes Individuales y Generales previsto en los Arts. 35 y 19 de la LCQ los días 10 de noviembre de 2023 y 07 de diciembre de 2024. III) Fijar una audiencia informativa que se realizará el día 08 de febrero de 2024, la que deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local. Secretaría, 08 de junio de 2023.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 28508 - \$ 26.730,00 - 16/06 al 04/07/2023 – Capital

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201220000031900 - Año 2022 - Letra "V", caratulados: "Villacorta, Francisco Niceto y Otros / Sucesión Ab



Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los causantes Francisco Niceto Villacorta D.N.I. N° 2.985.364, Casilda Dolores Mercado D.N.I N° 0.225.386 y Trinidad del Carmen Villacorta D.N.I N° 0.781.881 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial.

Chilecito, La Rioja, 31 de mayo de 2023.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 801253 - \$ S/c. - 16/06 al 04/07/2023 – Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Segunda de esta Excma. Cámara Única de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Dolores Lazarte, Secretaría “B”, a/c del Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 40102230000034094 - Letra “R” - Año 2023, caratulados: “Romero María Nélica / Juicio Sucesorio”. Cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios, y/o acreedores del causante María Nélica Romero D.N.I. F N° 0.073.680, a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días a partir de su última publicación y bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará, cinco veces.

Aimogasta, 12 de junio de 2023.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 28512 - \$ 2.345,00 - 16/06 al 04/07/2023 - Aimogasta

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara única en lo Civil, Comercial, de Minas, Sala 3 Unipersonal de la Cuarta Circunscripción Judicial - Aimogasta - La Rioja, Dr. Daniel Enrique Brizuela Secretaría “B” a cargo del autorizante Dr. Franco Darío Soria en los autos Expte N° 40102230000034456 - Letra “E” - Año 2023, caratulados: “Elías Juan Francisco y Margarita Esther Villafaña s/Juicio Sucesorio”. Cita y emplaza en los presentes autos a los herederos, legatarios o acreedores de los causantes Don Francisco Juan Elías, D.N.I. N° M 7.719,744 y Margarita Esther Villafaña D.N.I. N° F 5.597.663 a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, desde su última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 2, 3 C.P.C.). El presente edicto se publicará por cinco (5) días.

Aimogasta, 09 de junio de 2023.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 28518 - \$ 3.015,00 - 16/06 al 04/07/2023 - Aimogasta

La Dra. Ana Carla Menem - Juez de la Sala 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría “B” a cargo de la Secretaria, Dra. Silvia S. Zalazar, de la Iª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que el Sr. Ramón Manuel Reyes, en Expte. N° 10402220000030043 - Letra “R” - Año 2022, caratulados: “Reyes, Ramón Manuel - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un inmueble denominado “Reserva La Reyna”, ubicado en paraje “El Angelito”, Distrito Patquía Viejo, Dpto. Independencia, Provincia de La Rioja, que mide: partiendo del vértice 1 con un ángulo de 78°11’21” y recorre una distancia de 206,32 m, hasta llegar al vértice 2; desde allí con un ángulo de 174°19’56” recorriendo una distancia de 37,21 m, hasta llegar al vértice 3; desde allí con un ángulo de 181°51’42” y recorriendo una distancia de 764,18 m, hasta llegar al vértice 4; y desde allí con un ángulo de 141°18’11” recorriendo una distancia de 0,88 m, hasta llegar al vértice 5; desde allí con un ángulo de 153°4’54” recorriendo una distancia de 148.68 m hasta llegar al vértice 6, desde allí con un ángulo de 223°51’36” y recorriendo una distancia de 173.80 m hasta llegar al vértice 7; desde allí con un ángulo de 163°35’24” y recorriendo una distancia de 781.20 m hasta llegar al vértice 8; desde allí con un ángulo de 92°47’56” y recorriendo una distancia de 89.26 m hasta llegar al vértice 9; desde allí con un ángulo de 108°2’40” y recorriendo una distancia de 576.72 m hasta llegar al vértice 10; desde allí con ángulo de 196°37’22° y recorriendo una distancia de 1087.2 m hasta llegar al vértice 11; desde allí con ángulo de 106°18’59” y recorriendo una distancia de 580.04 m hasta llegar a vértice 1; inicio del polígono de Mensura; encuadrando una Superficie Total de 77 ha 5.772,44 m2 en forma irregular, identificado con la Mat.Cat.: Dpto.: II; 4-11-02-032-666-491. Dicho inmueble cuenta con los servicios públicos de luz, agua corriente y está construido. Colindantes: linda al Norte con camino vecinal a Rentería, al Sur con campo El Quebrachal; al Este con campo El Quebrachal; al Oeste con el Sr. Rolando de la Vega y Otros. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto precedentemente, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Art. 409 inc. 1° y 2° del C.P.C.

La Rioja, 05 de junio de 2023.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 28528 - \$ 9.380,00 - 23/06 al 07/07/2023 - Capital



La Dra. Norma A. de Mazuchelli Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil Comercial y de Minas, Sala "9", Secretaría "A" a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, Secretario en los autos Expte. N° 10401220000031058, Letra "B" - Año 2022, caratulado: "Brizuela, Justo del Valle c/Raynes, Miguel y Otra - Escrituración", hace saber se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, por cinco (5) veces a fin de que los demandados: Raynes, Miguel M.I. N 6.940.294 y De la Vega de Raynes, Julia Argelia, L.C N° 0.623.931, comparezcan a estar a derecho, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 08 de junio de 2023.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 28563 - \$ 3.015,00 - 27/06 al 11/07/2023 - Capital

* * *

La Dra. Rita Silvina Albornoz, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de la II° Circunscripción Judicial de La Rioja, ordena la publicación de edito por un día en el Boletín Oficial y hace saber que en autos Expte. N° 633/23 - Letra "E", caratulados: "El Chilecoteño S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", tramita en el Registro Público la inscripción de Cesión de Cuotas por medio de la cual el Sr. César Justiniano Páez, D.N.I. N° 7.853.787 y el Sr. Pedro Pascual Vega D.N.I. N° 6.724.687, ambos configurando la parte cedente; ceden venden y transfieren la totalidad de las cuotas que poseen en la sociedad de mención, es decir sus dos mil cuotas (2.000), a favor de la parte cesionaria, constituida por la Sra. María Agustina Gómez, D.N.I. N° 38.480.530 y al Sr. Gustavo Enrique Torres, D.N.I. N° 35.965.967, quienes aceptan las cuotas sociales en partes iguales.
Chilecito, 22 de junio de 2023.

Silvina del Valle Orquera
Jefe de Despacho

N° 28565 - \$ 2.178,00 - 30/06/2023 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Alberto M. Granado, Secretaría "A", a cargo de la autorizante Dra. Sonia del Valle Amaya, en los autos Expte. N° 20201230000033171 - Año 2023 - Letra "O", caratulados: "Olguín Raquel Isabel / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, de la causante Sra. Olguín Raquel Isabel, a comparecer a estar a derecho dentro del

término de treinta (30) días, posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en un diario de circulación local y por un (1) día en el Boletín Oficial.
Fdo. Dr. Alberto M. Granado - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 28566 - \$ 670,00 - 30/06/2023 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 64/23 de fecha 18 de mayo de 2023 de la Inspección General de Justicia, en el marco del Expte N° C023-0113-1-23, caratulado: "Ensis S.R.L. s/Inscripción Gerente" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en al Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que en reunión de socios Acta N° 10, del día 14 de marzo de 2023, se ha designado como Socio Gerente de dicha sociedad comercial por el plazo de (3) tres ejercicios al Ing. Néstor Federico Miskoski D.N.I. 26.555.250 CUIL 20-26555250-2 nacido el 29 de mayo de 1978, casado, con domicilio en La Cerámica Riojana 270 Barrio Puerta de la Quebrada de La Rioja de profesión Ingeniero en Telecomunicaciones.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 28567 - \$ 2.178,00 - 30/06/2023 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Sala 1 - Unipersonal Dra. Paola María Petrillo de Torcivia, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 10102230000033275 - Letra "B" - Año 2023, caratulados: "Benakovich, Esteban / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por una (1) vez a los herederos, legatarios, acreedores y/o quienes consideren con derecho a la herencia del Sr. Esteban Benakovich - D.N.I. 11.974.659, a comparecer dentro de los treinta (30) días posteriores la última publicación, se presenten a estar a derecho, Art. 342° inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.
Secretaría, 15 de junio de 2023.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 28568 - \$ 469,00 - 30/06/2023 - Capital



El Sr. Juez, Dr. Ricardo Vera, de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal, Correccional, Secretaría A, Sala 2º de la IIIº Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chamental, departamento Chamental, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que consideren con derecho a la sucesión de los extintos de Dorotea Tello Vda. de Ramírez M.I.N. 2.503.247 y Marcos Marcelino Ramírez, D.N.I. N° 6.721.168, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 última parte C.C. y C.N.), en los autos Expte. N° 30101220000032418 - Letra T - Año 2022, caratulados: “Tello Dorotea - Ramírez Marcos Marcelino s/Sucesión Ab Intestato”; que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría, conforme al Art. 342 inc 1, 2 y 3 del C.P.C. Edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local. Chamental, 31 de mayo de 2023.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

N° 28569 - \$ 737,00 - 30/06/2023 - Chamental

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Única en lo Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría B, de la IIIº Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad Chamental, departamento Chamental, Dra. María de las Mercedes Molina, en autos Expte. N° 30102220000030579 - Letra U - Año 2022, caratulados: “Urbano Juan Carlos s/Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria”; hace saber que por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado en la localidad de Loma Blanca, departamento General Belgrano, Parcela Nom. Cat.: Dpto. 13; Cir.: II - Sec.: A - Mza. 23 - Parc.: “80”, con una superficie de 1 ha, 5.428,91 m2, y colinda por el Norte: con el canal de las parcelas; por el Sur: con el callejón 18; por el Este: con la calle pública N° 5 (canal parcelas) y por el Oeste: con la propiedad de Ramón Peña y Eloy Ávila. Disposición Catastral: 025351, del 07 de diciembre de 2021. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de mayo de 2023.

Estela Nievas de Sánchez
Prosecretaria

N° 28570 - \$ 4.020,00 - 30/06/2023 - Chamental

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, “Sala 3”, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber que cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Romualdo Díaz, D.N.I. N° 3.013.885, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte N° 10101230000033266 - Letra “D” - Año 2023, caratulados “Díaz, José Romualdo / Sucesión Ab Intestato”. Publíquense edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 24 de mayo de 2023.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria

N° 28571 - \$ 536,00 - 30/06/2023 – Capital

* * *

La Sra. Juez de la Sala N° 9 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma E. Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B”, a cargo de la actuaria, Dra. Silvia Susana Zalazar, en los autos Expte. 10402230000033377 - Letra “D” - Año 2023, caratulados: “De La Vega, Belinda Beatriz - Sucesión Ab Intestato” cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la causante De la Vega, Belinda Beatriz, D.N.I. N° 10.448.921, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, Art. 3.240 del C.C. y C.N y 342 C.P.C. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 14 de junio de 2023.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 28572 - \$ 536,00 - 30/06/2023 - Capital

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Segunda Circunscripción Judicial, sede Villa Unión, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría, Dr. Adrián Páez Secretario a cargo; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a herederos, acreedores y legatarios del extinto, Tapia Jorge Raúl, a comparecer en los autos Expte. N° 2.659 - Año 2023 - Letra “T”,



caratulados: “Tapia Jorge Raúl - Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 12 de abril de 2023.

Dr. Norberto Adrián Páez
Secretario Transitorio

Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría
Juez de Paz Letrado

N° 801255 - S/c. - 30/06 al 14/07/2023 - Villa Unión

* * *

Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz

Expediente: 7106/2017 / Gaitán José Gabriel c/Sucesores de García Miguel Ángel s/Prescripción Adquisitiva / Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería Río Turbio. Tipo: Edictos. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la ciudad de Río Turbio, Dpto. Güer Aike, provincia de Santa Cruz sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña (T.E. (2902) / 422066/421391), a cargo de S.S. Dra. Ramina R. Frías, Juez; Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. Amaya, en los autos caratulados: “Gaitán José Gabriel c/Sucesores de García Miguel Ángel s/Prescripción Adquisitiva” - Expte. N° 7.106/17”, cita y emplaza a estar a derecho a los hijos del Sr. Miguel Ángel García, D.N.I. N° 7.853.264 y la Sra. Flores Antonina del Rosario, D.N.I. N° 11.715.379 (con domicilio en calle Hipólito Irigoyen y F. Quiroga O, Santa Rita de Catuna, General Ocampo, Provincia de la Rioja, para que en el término de veinte (20) días, en razón de la distancia, comparezcan a tomar intervención en los presentes autos. Publíquense avisos en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja por al término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. Frías - Juez. Río Turbio, 16 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante Secretaria - Amaya Claudia Susana, Fecha: 16-06-2023 20:19:03.

N° 28573 - \$ 3.819,00 - 30/06 al 07/07/2023 - Pcia. de Santa Cruz

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B”, a cargo de la actuario, Dra. Silvia Susana Zalazar en los autos Expte. N° 10401170000009983 - Letra “P” - Año 2017, caratulados: “Díaz Simona Aydee - Sucesión Ab Intestato” cita y emplaza por el término de treinta (30)

días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la causante Doña Simona Aydee Díaz, D.N.I. N° 7.898.565, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, Art. 3.240 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 05 de junio de 2023.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 28574 - \$ 603,00 - 30/06/2023 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Sala Unipersonal 1, de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, la Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de treinta (30) días posteriores al de la última publicación del presente, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Fernando Adrián Salinas, D.N.I. N° 21.739.668, a comparecer en los autos Expte. N° 10101230000033049 - Letra “S” - Año 2023, caratulados: “Salinas, Fernando Adrián - Sucesión Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por una (1) vez en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.

Secretaría, 01 de junio de 2023.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria Transitoria

N° 28575 - \$ 536,00 - 30/06/2023 – Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por disposición I.G.J.P. (E) N° 097/23 de fecha 05/06/2023 de la Inspección General de Justicia, en el Expte. C-0230079.0-23 “AGROPECUARIA PALUQUI S.A. Y AGRILAR S.A. - Comunica Disolución Sin Liquidación”, ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de hacer saber que mediante asamblea extraordinaria de fecha 27/12/2021 y acuerdo definitivo de fusión por absorción de fecha 10/06/2022 se aprobó la disolución - sin liquidación -



de las sociedades "AGRI LAR S.A.", CUIT N° 30-67188796-0 y AGROPECUARIA PALUQUI S.A., CUIT N° 30-67187328-5, siendo ambas absorbidas por la sociedad "URATÁN S.A., CUIT N° 33-67186684-9, en un cien por ciento (100%).

La Rioja, 27 de junio de 2023.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 28576 - \$ 1.782,00 - 30/06/2023 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5 Unipersonal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A" a cargo del Dr. Claudio Gallardo, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Sr. Osvaldo Nicolás Corzo, D.N.I. N° 6.715.952; y Fermina Alicia Andrada, D.N.I. N° 5.928.852, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte N° 102012300000034069 - Letra C - Año 2023, caratulados "Corzo Osvaldo Nicolás, Andrada Fermina Alicia - Sucesión Ab Intestato" por el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez.

Dr. Claudio Gallardo

Secretario

N° 28577 - \$ 536,00 - 30/06/2023 - Capital

* * *

El Sr. Jacob Emanuel Saúl, Inspector General de Justicia de la Provincia, en los autos Expte. N° C023-0023-0-23, caratulados "Bosetti y Cía. S.A - Aumento de Capital - Cambio de Directorio" ha dispuesto mediante Disposición N° 98/23, la publicación de edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, (Art. 10 - Ley 19.550), a los fines de dar conocimiento sobre la inscripción en la Inspección General de Justicia de lo resultante en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 31, de fecha 08 de julio de 2022 en el orden del día N° 2, en el cual resultan aprobados por unanimidad como Presidente el Sr. Jorge Luis Bosetti D.N.I. 22.443.673, argentino, casado, con domicilio en Guillermo San Román N° 1.075, B° Shincal, CUIT 20-22443673-5, como Vicepresidente el Sr. Sergio Nicolás Bosetti D.N.I.

29.603.849, argentino, soltero, con domicilio en 10 de Julio, Casa N° 10, B° Gráfico, CUIT 20-29603849-1, y como Director Suplente el Sr. Pedro Juan Bosetti L.E. 6.722.339, argentino, viudo, con domicilio en 1° de Julio, Casa N° 10, B° Gráfico, CUIT 20-06722339-0, para ejercer sus mandatos desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2024. Como así también dar conocimiento sobre la inscripción en dicha entidad de lo resultante en el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 30, de fecha 01 de julio de 2022, en el orden del día N° 3, referido al aumento del capital social, que implica la modificación del Art. 4° del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 4°.- "El capital social es de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), representado por doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo, conforme al Artículo N° 188 de la Ley 19.550".

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 28578 - \$ 4.356,00 - 30/06/2023 - Capital

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 3, Dra. Courtis Ana Carolina, cita a quienes se consideren con derecho en el Juicio por Supresión de Apellido Paterno del niño Jairo Johan Cossio Monja, en los términos de la Ley 26.413, 26.061 y 17.801, Arts. 26, 62, 61, 69, 70, 702 (inc. d) del C.C. y C.N., mediante edictos de ley que se publicarán una (1) vez por mes en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local durante el periodo de dos (2) meses, en los autos Expte. N° 10102230000034117 - Letra "M" - Año 2023, caratulados: "Ministerio Público Pupilar (Niño: Cossio Monja) / Cuestiones Relativas al Nombre, Estado Civil y Capacidad de las Personas". Bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Courtis Ana Carolina - Jueza - Dra. María José Quiroga - Secretaria.

Secretaría, junio de 2023.

Dra. María José Quiroga

Secretaria

N° 28581 - \$ 1.206,00 - 30/06 y 07/07/2023 - Capital



EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Titular: Pegno Damián Hernán” – Expte. N° 20 - Letra “P” - Año 2004. Denominado: “Franco II”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 06 de marzo de 2023. Señora Directora: Visto el estado de autos y la presentación de fojas 445 a 448, esta Dirección informa que previo a evaluar dicha documentación técnica se deberá realizar la publicación de edictos correspondiente, cuyas coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales son:

X=6785672.000	Y=2558424.000	X=6785672.000
Y=2558424.000	X=6784772.000	Y=2558224.000
X=6784472.000	Y=2558224.000	X=6784472.000
Y=2558024.000	X=6784472.000	Y=2558024.000
X=6784172.000	Y=2557924.000	X=6784172.000
Y=2557924.000	X=6783972.000	Y=2557624.000
X=6783972.000	Y=2557624.000	X=6784172.000
Y=2557224.000	X=6784172.000	Y=2557224.000
X=6784472.000	Y=2556824.000	X=6784472.000
Y=2556824.000	X=6784772.000	Y=2557024.000
X=6784772.000	Y=2557024.000	X=6785072.000
Y=2557224.000	X=6785072.000	Y=2557224.000

X=6785372.000 Y=2557424.000 X=6785372.000. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo. Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería. La Rioja, 02 de junio de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 2°.- La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art 62° del C.P.M. con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro. Fecho. Resérvese. Disp. N° 334/23. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora Gral. de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco

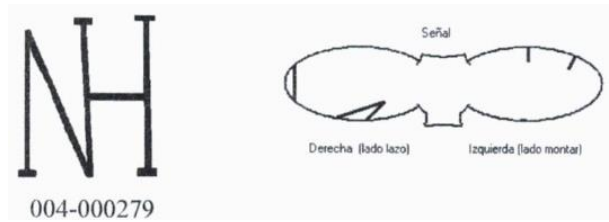
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 28535 - \$ 5.808,00 - 23, 30/06 y 07/07/2023

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00067/23, caratulados: Horca, José Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Horca, José Nicolás D.N.I. N° 29.167.599 con domicilio en Juan Domingo Perón 100 B° Santa Justina - Vichigasta departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo de encima y Tajo pluma; Lado Lazo: Despunte y Gancho de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

N° 28539 - \$ 2.613,00 - 23 al 30/06/2023

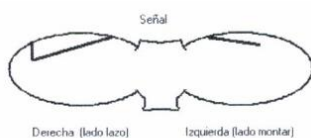
* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00090/23, caratulados: Pioli, Lilian Argentina. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Pioli, Lilian Argentina D.N.I. N° 27.450.792, con domicilio Francisca Copan 1151 B° 20 de Mayo del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de encima; Lado Lazo: Media palmeta de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000794



Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

N° 28540 - \$ 2.613,00 - 23 al 30/06/2023

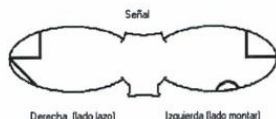
* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0159/18, caratulados: Orope, Ángel Damián. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Orope, Ángel Damián D.N.I. N° 23.649.797 con domicilio en Joaquín V. González S/N Los Chelcos - Pituil del Departamento Famatina, que desarrolla la actividad en el departamento Famatina (05). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Banco de encima y Media lanza de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



005-000100



Rubén Alexis Echenique
Director RUMPyS

N° 28541 - \$ 2.613,00 - 23 al 30/06/2023

* * *

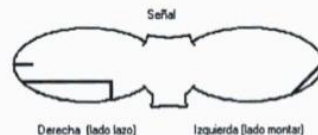
El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0160/18, caratulados: Olima, Mercedes Alejandro. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Olima, Mercedes Alejandro D.N.I. N° 23.305.674 con domicilio en Joaquín V. González S/N San Antonio - Pituil del Departamento Famatina, que desarrolla la actividad

en el departamento Famatina (05). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Media lanza de abajo; Lado Lazo: Ramal cortado de abajo y Tajo en punta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



005-000101



Rubén Alexis Echenique
Director RUMPyS

N° 28542 - \$ 2.613,00 - 23 al 30/06/2023

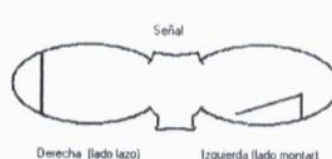
* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00121/23, caratulados: Lucero, Orlando César. Se hace saber, por el término de ley, que se ha iniciado el trámite de transferencia de Marca y Señal Título 002326 a nombre de Lucero, Feliciano Adelmo D.N.I. N° 6.712.283, para ser transferido a Lucero, Orlando César D.N.I. N° 26.434.268 con domicilio en San Ramón S/N del departamento General Ángel Vicente Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento General Ángel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de abajo hecho yugo; Lado Lazo: Pilón.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000822



Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

N° 28543 - \$ 2.613,00 - 23 al 30/06/2023

FUNCION EJECUTIVA**D. Ricardo Clemente Quintela**
Gobernador**Dra. María Florencia López**
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicación	Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**D. Armando Molina**
General de la Gobernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivadera De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Délfor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	67,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	67,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	67,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	88,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	88,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	198,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	198,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	931,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	198,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	10.248,00
k) Ejemplar del día	Pesos	75,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	183,50
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	100,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	121,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	140,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	16.450,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	22.550,00